



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 39 SUMARIO

Página 1 de un total de 110

Página 1 de 4

CVE: BOP-GRA-2026-039000

Nº 39 - viernes 27 de febrero de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "PROYECTO REFORMA DE TRAMO DE L.A.M.T COTA_200 DESDE APOYO A631845 HASTA APOYO A631765 (DERIVACIÓN HACIA CD 52309 HOT.CHUCHA) EN TM MOTRIL". Nuestra referencia: E-8594 Expediente: GR-D-000000845.

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto Plan: SX.05384 SE GABIAS - 1 POS 66 kV + EMBARRADO SUBESTACIÓN GABIAS", en t.m. de Las Gabias (Granada). Exp. Núm. E-8128.

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE OCUPACION DEL DPMT FORMULADA POR GERMAN MINGORANCE ROMERO CON CHIRINGUITO DESMONTABLE EN LA PLAYA DE CALABAJIO, T.M. DE ALMUÑECAR (GRANADA). EXPTE.: AUT02-25-GR-0035.

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Oficial de Servicios Múltiples perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS
CONVOCATORIA 2021 DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL
DESARROLLO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 04/2026

- **SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL DEL SPT

Ayuntamientos

- **AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN**

CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO A2, JORNADA PARCIAL (50%).
OEP 2025

- **AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR**

Toma de posesión de auxiliar administrativo

- **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

APROBACION DEFINITIVA CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO
INVERSIONES PTS SL

- **AYUNTAMIENTO DE ATARFE**

Rectificación calendario fiscal 2026

- **AYUNTAMIENTO DE CACÍN**

DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS
MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA "OPCIONES A Y B".

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

- **AYUNTAMIENTO DE EL VALLE**

ADJUDICACIÓN CONCESIÓN LOCAL SOCIAL MELEGÍS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO
CLIMÁTICO

- **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Convocatoria de los Premios "Granada para emprender" en la categoría "A la mejor idea
de negocio en centros educativos" Curso 2025/2026.

- **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN**

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

- AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Rectificación de errores bases convocatoria Bolsa Empleo Auxiliares Ayuda a Domicilio

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nombramiento de personal funcionario interino

- AYUNTAMIENTO DE MURTAS

APROBACIÓN PADRONES DE CONTRIBUYENTES TASA DE AGUA Y BASURA CUARTO TRIMESTRE DE 2025

- AYUNTAMIENTO DE NEVADA

CUENTAS GENERALES 2023 Y 2024

- AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

JUEZ DE PAZ SUPLENTE

PADRÓN DE AGUA, BASURA y ALCANTARILLADO 4 TRIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA TASA PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EMPLEO PÚBLICO EXPT.700/2025

- AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

PADRON RECAUDACION VADOS Y OCUPACION VIA PUBLICA EJERCICIO 2026

- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

BASES Y CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, A2 A JORNADA PARCIAL (50%)

- AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

ACUERDO SOBRE DELEGACIÓN COMPETENCIAS

Otras Entidades

Privadas**- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES**

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA PRINCIPAL DE OTURA

Públicas**- CONSORCIOS**

- CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DOCENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 Especialidad: Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSCS0108) y Módulos Formativos.





Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA “PROYECTO REFORMA DE TRAMO DE L.A.M.T COTA_200 DESDE APOYO A631845 HASTA APOYO A631765 (DERIVACIÓN HACIA CD 52309 HOT.CHUCHA) EN TM MOTRIL”.
Nuestra referencia: E-8594 Expediente: GR-D-000000845.

RESOLUCIÓN AAP AAC “PROYECTO REFORMA DE TRAMO DE L.A.M.T COTA_200 DESDE APOYO A631845 HASTA APOYO A631765 (DERIVACIÓN HACIA CD 52309 HOT.CHUCHA) EN TM MOTRIL”. E-8594 Expediente: GR-D-000000845.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 31/01/2025 y número de registro de entrada 202599900975144, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. y número de identificación B82846817, solicita en esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada **“PROYECTO REFORMA DE TRAMO DE L.A.M.T COTA_200 DESDE APOYO A631845 HASTA APOYO A631765 (DERIVACIÓN HACIA CD 52309 HOT.CHUCHA) EN TM MOTRIL”**, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Manuel Funes Reyes, colegiado número 1696 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería acompañado de declaración responsable con fecha de firma 29/01/2025.

SEGUNDO. La presente solicitud de autorización administrativa no se ha sometido al trámite de información pública, previsto en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional final cuarta del *Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo al artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía. Esta Consejería ha pasado a denominarse Consejería de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 4/2023, de 11 de abril, que modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y con lo

previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el TÍTULO VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. La seguridad industrial de las instalaciones eléctricas está regulada mediante el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

CUARTO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 21 que la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER a favor de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. y número de identificación B82846817, Autorización Administrativa Previa y de Construcción para el proyecto de instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO REFORMA DE TRAMO DE L.A.M.T COTA_200 DESDE APOYO A631845 HASTA APOYO A631765 (DERIVACIÓN HACIA CD 52309 HOT.CHUCHA) EN TM MOTRIL, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Manuel Funes Reyes, colegiado número 1696 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería acompañado de declaración responsable con fecha de firma 29/01/2025, cuyas características principales son las siguientes:

Términos municipales afectados:	Motril (GRANADA)
Emplazamiento:	PARAJES "MARAUTE" Y "LA CHUCHA"
Finalidad de la Instalación:	Mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona en línea COTA_200, perteneciente a subestación GUALCHOS.

Características técnicas principales:

- LAMT de 20 kV y 619,62 m de longitud
- Apoyo existente Origen: A631845 – Apoyo existente Final: A631765
- Conductor: 47-AL1/8-20SA (antes LARL 56)
- Desmontaje y retirada de 4 apoyos de celosía metálica
- Instalación de 3 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 m (montaje en tresbolillo) y crucetas atirantadas de 1,50m de longitud y aisladores poliméricos de L>1m. Con puesta a tierra de los apoyos, normal y frecuentados
- Adecuación del apoyo A626080 (nº 3), en el que se añadirá una extensión de cabeza de 1,2 m y se cambiará su armado, pasando de montaje 0 a tresbolillo.
- Instalación de seccionadores unipolares en el apoyo proyectado nº1
- Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado:
 - Horizontal: Aisladores poliméricos de L > 1m,

- Vertical: Aisladores poliméricos de $L > 0,75\text{m}$,
- Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos.

SEGUNDO. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen.

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla, caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- La Administración, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, podrá revocar la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, dejándola sin efecto, con todas las consecuencias que de ello derive, según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO. Notifíquese esta resolución al peticionario.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52)
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “Proyecto Plan: SX.05384 SE GABIAS – 1 POS 66 kV + EMBARRADO SUBESTACIÓN GABIAS”, en t.m. de Las Gabias (Granada). Exp. Núm. E-8128.

Resolución AAP AAC “Proyecto Plan: SX.05384 SE GABIAS – 1 POS 66 kV + EMBARRADO SUBESTACIÓN GABIAS”, en t.m. de Las Gabias (Granada). Exp. Núm. E-8128.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 7 de agosto de 2024 **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.**, con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto Plan: SX.05384 SE GABIAS – 1 POS 66 kV + EMBARRADO SUBESTACIÓN GABIAS”, en t.m. de Las Gabias (Granada).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen n.º 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817. Correo electrónico: registroendesa@enel.com. N.º teléfono móvil: 637847344.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada Proyecto Plan: SX.05384 SE GABIAS – 1 POS 66 kV + EMBARRADO SUBESTACIÓN GABIAS”, en t.m. de Las Gabias (Granada).

Características: En el parque exterior de 66 kV:

- Acondicionamiento de terreno interior de la subestación para ubicar la nueva posición.
- Ampliación de pórticos y embarrado.
- Montaje de aparamenta para nueva posición exterior convencional 66kV doble barra.

1 Posición de salida de línea exterior convencional 66 kV (posición 570), constituida por:

- 2 Seccionadores tripolares de barras alto desplazado 72,5kV, 1250A, 31,5kA.
- 1 Interruptor tripolar 72,5kV, 2000A, 31,5kA.
- 1 Seccionador tripolar de línea con p.a.t. 72,5kV, 1250A, 31,5kA.
- 3 Transformadores de tensión (66000:√3)/ (110:√3) – (110:√3)–(110: √3), Lf: 31mm/kV
- 3 Transformadores de intensidad 72,5kV 1000-2000/5/5/5A LF31MM
- 3 Autoválvulas 66 kV, 10kA

En la sala de control y protecciones:

- Instalación de nuevo bastidor de control y protección..

Presupuesto: 539.720,00 €.

Finalidad: Cumplir con el convenio suscrito entre ENERGÍA EÓLICA BARRANCO DEL AGUA S.L., GLOBAL TRADE WIND, S.L. y EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. se tiene previsto la adecuación de las instalaciones de la subestación GABIAS para la conexión en el parque de 66kV de la nueva línea 66 kV GABIAS-SANTA FE 2.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52)
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas



Administración Autonómica

NÚMERO 2026007583

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE OCUPACION DEL DPMT FORMULADA POR GERMAN MINGORANCE ROMERO CON CHIRINGUITO DESMONTABLE EN LA PLAYA DE CALABAJIO, T.M. DE ALMUÑECAR (GRANADA). EXPTE.: AUT02-25-GR-0035.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE OCUPACION DEL DPMT. EXPTE.: AUT02-25-GR-0035.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de autorización formulada por Germán Mingorance Romero con chiringuito desmontable en la playa de Calabajío, T. M. Almuñécar, (Granada). Expediente: AUT02/25/GR/0035.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a 24 de febrero de 2026

Firmado por: Manuel Francisco García Delgado



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Oficial de Servicios Múltiples perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.: 2024/PES_01/022393 Resolución nº 467 de 11 de febrero de 2026 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Oficial de Servicios Múltiples de la Escala de Administración Especial (estabilización por concurso BOP 13/12/2024)

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Oficial de Servicios Múltiples de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como Anexo I a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones

a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Oficial de Servicios Múltiples

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
1	García Leiva, Raquel	***8229**	100
2	Machado Martín, Julián	***9056**	100
3	Román Rayo, José Luis	***8390**	100



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NÚMERO 2026007863

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS CONVOCATORIA 2021 DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS CONVOCATORIA 2021 DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

2021/PES_01/003913

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO 2021

Examinadas los documentos justificativos de las Beneficiarias según Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2021, se aprecia los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo para la presentación de documentación justificativa para dichos proyectos beneficiarios,

Segundo. el día 23 de febrero de 2026, la Comisión Técnica recibe dos informes de justificación de las subvenciones concedidas. Un primer informe de justificación económica de la sección de administración y desarrollo presupuestario de los Servicios Sociales Comunitarios que informa sobre la correcta presentación de los justificantes de gastos de todos los proyectos subvencionados y aquellos a los que se les requiere documentación; y un informe de justificación técnica del responsable de gestión de programas de los Servicios Sociales Comunitarios, que informa sobre la consecución suficiente de objetivos de los proyectos y la evaluación de los resultados. Ambos se adjuntan al expediente electrónico arriba indicado.

Tercero. El día 24 de febrero de 2026, la Comisión Técnica elabora un informe único con un Anexo dirigido al Órgano Instructor, con el listado de entidades con los detalles exigidos por las bases para poder emitir la Propuesta Provisional de Resolución de las Cuentas Justificativas de esta Convocatoria y que ésta sea publicada.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. Según el artículo 11.9. de las Bases de la Convocatoria de Ayudas a proyectos de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo 2021, dice *"al finalizar los plazos de justificación, la Comisión Técnica reunida al efecto y revisadas las justificaciones recibidas de las Entidades elaborará un acta en el que incluirá: - el Informe de las Justificaciones Económicas contenidas en el Anexo VI y otra documentación aportada. - el Informe de las Justificaciones Técnicas contenida en los Anexos VII y otra documentación aportada. En ambos constarán: Los beneficiarios que han presentado la justificación necesaria; Aquellos que no la han presentado y que se les debe requerir; El requerimiento de subsanación a aquellas que no han justificado adecuadamente"*

Siguiendo con el artículo señalado, *"El acta con dichos Informes, junto con la propuesta de Resolución provisional de la Cuenta Justificativa se elevará al Órgano Instructor. La propuesta de Resolución provisional de la Cuenta Justificativa que será publicada en Tablón de Anuncios, B.O.P y página web Ayudas Cooperación Internacional 2021, contendrá, la relación de Entidades distribuidas según la línea solicitada, la fecha de concesión, la cuantía concedida, el coste total del proyecto y la cuantía justificada. Asimismo la relación de aquellas Entidades que no hayan justificado económicamente la subvención, y las que lo hayan hecho parcialmente y deban subsanar. Igualmente la relación de las que han cumplido su Justificación Técnica, las que se les deba requerir la misma, y las que deben subsanarla. A las que deban subsanar se les requerirá para que en un plazo improrrogable de 15 días para que ésta sea presentada la documentación requerida o subsane."*

Segunda. El Órgano Instructor, según el artículo 8. de dicha Convocatoria, recae sobre la Diputada Delegada de Bienestar Social, competente, en este caso, la Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia.

PROPONGO

Primero: Publicar esta Propuesta Provisional de Resolución de Cuentas Justificativas con el Anexo de la Comisión Técnica, determinando aquellas cuyas cuentas justificativas son provisionalmente correctas y no se les requiere ninguna documentación, así como aquellas con defectos en las mismas, a las que se les requiere documentación a subsanar.

Segundo: Conceder 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de esta propuesta, a todas las Entidades para presentar la documentación requerida o alegar a esta Propuesta Provisional de Resolución.

Tercero: Publicar esta Propuesta Provisional de Resolución en el B.O.P. de Granada y en el Tablón de Anuncios Electrónico (Gtablón) de la Diputación de Granada y en la página Web de esta Diputación.

Anexo

Propuesta Provisional de Resolución de Cuentas Justificativas Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional y de Educación para el Desarrollo 2021

I. Entidades beneficiarias que renunciaron antes de recibir el pago de la subvención.

No hay entidades.

II. Entidades con Cuentas Justificativas correctas.

ENTIDAD	LÍNEA	ZONA INTERVENCIÓN	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EVALUADA
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)	1	SENEGAL	16/12/21	28.125,80 €	22.500,00 €	28.125,80 €	0,00 €	ADECUADA
ASOCIACIÓN CALOR Y CAFÉ DE GRANADA	1	KENIA	16/12/21	84.607,14 €	22.500,00 €	84.607,14 €	0,00 €	ADECUADA
ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA (CODENAF)	1	MARRUECOS	16/12/21	25.033,50 €	22.500,00 €	25.033,50 €	0,00 €	SUFICIENTEMENTE ADECUADA
ASOCIACIÓN GRANADINA DE AMISTAD CON LA R.A.S.D.	1	ARGELIA	16/12/21	11.462,40 €	9.057,40 €	15.366,96 €	0,00 €	SUFICIENTEMENTE ADECUADA
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	1	MOZAMBIQUE	16/12/21	316.764,00 €	15.087,60 €	316.764,00 €	0,00 €	ADECUADA
FUNDACIÓN ALBIHAR ALBIHAR .	1	R. D. CONGO	16/12/21	28.170,00 €	22.500,00 €	28.170,00 €	0,00 €	SUFICIENTEMENTE ADECUADA
FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	1	SENEGAL	16/12/21	25.060,59 €	22.500,00 €	25.060,28 €	0,00 €	SUFICIENTEMENTE ADECUADA
FUNDACIÓN ENTRECULTURAS - FE Y ALEGRÍA	1	BOLIVIA	16/12/21	34.132,26 €	26.946,65 €	34.202,03 €	0,00 €	SUFICIENTEMENTE ADECUADA
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	1	GUATEMALA	16/12/21	36.033,75 €	22.500,00 €	37.757,77 €	0,00 €	ADECUADA
FUNDACIÓN VICENTE FERRER (FVF)	1	INDIA	16/12/21	210.655,10 €	22.500,00 €	210.655,10 €	0,00 €	SUFICIENTEMENTE ADECUADA
MANOS UNIDAS-COMITECATÓLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO	1	ECUADOR	16/12/21	419.611,63 €	28.359,76 €	419.611,63 €	0,00 €	SUFICIENTEMENTE ADECUADA
MEDICUS MUNDI SUR	1	MALÍ	16/12/21	40.500,00 €	28.500,20 €	40.500,00 €	0,00 €	ADECUADA
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	1	CUBA	16/12/21	30.659,25 €	22.499,25 €	30.659,25 €	0,00 €	ADECUADA
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2	GRANADA	16/12/21	13.333,00 €	10.800,00 €	13.900,69 €	0,00 €	ADECUADA
ASOCIACION SOLIDARIA ANDALUZA DE	2	GRANADA	16/12/21	14.120,00 €	12.000,00 €	14.120,00 €	0,00 €	ADECUADA

DESARROLLO ASAD									
ASPA (ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ)	2	GRANADA	16/12/21	10.895,38 €	9.793,00 €	10.843,38 €	0,00 €	ADECUADA	
FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	2	GRANADA	16/12/21	13.574,03 €	10.800,00 €	13.574,06 €	0,00 €	ADECUADA	
SETEM ANDALUCÍA	2	GRANADA	16/12/21	8.084,35 €	6.060,92 €	8.122,75 €	0,00 €	ADECUADA	

III. Entidades con defectos en sus Cuentas Justificativas a las que se les realiza requerimientos.

ENTIDAD	LÍNEA	ZONA INTERVENCIÓN	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA	CUANTÍA PENDIENTE	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EVALUADA	REQUERIMIENTO
ARCORES ESPAÑA	1	PERÚ	16/12/21	32.874,31 €	22.499,84 €	0,00 €	22.499,84 €	1.573,16 €	NO PROCEDE	H
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA GRANADA	1	SENEGAL	16/12/21	187.322,24 €	22.500,00 €	163.710,65 €		3.680,80 €	ADECUADA	H
ASOCIACIÓN SED GRANADA	1	PERÚ	16/12/21	67.802,80 €	22.500,00 €	0,00 €		67.802,80 €	ADECUADA	G
AZADA VERDE	1	MOZAMBIQUE	16/12/21	42.980,09 €	22.366,76 €	39.736,37 €		3.243,72 €	SUFICIENTEMENTE ADECUADA	C, D
FUNDACIÓN TAKELI - AMIGOS DE TOGO	1	TOGO	16/12/21	32.182,75 €	22.182,75 €	8.185,66 €		23.997,09 €	ADECUADA	C, D

Requerimientos:

No presenta o es erróneo el Anexo VI de justificación económica	A
No presenta o es erróneo el Anexo VII de informe final técnico	B
No presenta o tiene errores en algunas facturas/nóminas.	C
No presenta o son erróneos algunos justificantes de pago	D
No presenta o son insuficientes los soportes gráficos de la actividad	E
No aporta o son insuficientes los justificantes de visualización del financiador	F
No aporta ningún documento de justificación	G
Falta el pago de los remanentes no utilizados y/o intereses de demora.	H

En ...GRANADA., a ...24... de...FEBRERO...de...2026...

Firmado por:...Mª Elena Duque Merino, Órgano Instructor de la Convocatoria, Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 04/2026

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de febrero de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º04/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de febrero de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º04/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 26 de Febrero de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ADMINISTRACIÓN

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL DEL SPT

Resolución núm. 48 /2026, de 23 de febrero de 2026, de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general.

Mediante el presente se hace pública la siguiente Resolución núm. 48 /2026, de 23 de febrero de 2026, de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario:

Expediente Moad 2026/PES_01/001010

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los artículos 124 y 126 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el artículo 58 y siguientes del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el artículo 14 del vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Diputación de Granada; los Acuerdos de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales, de 24/04/2025 (Resolución de Presidencia núm. 2432/25, de 7 de mayo de 2025) y de 24/09/2025 (Resolución de Presidencia núm. 5802/25, de 7/10), así como el Acuerdo de la MGN del Servicio Provincial Tributario de 14 de enero de 2026.

De conformidad con el art. 17.4 de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, en coherencia con el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del SPT 2025-2028 aprobado por acuerdo plenario de 24 de julio de 2025 y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la LRBRL, RESUELVO:

Primero. Convocar la provisión, por el procedimiento de concurso general, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes BASES:

Primera. Puestos de trabajo convocados.

Las presentes bases regirán la provisión con carácter definitivo, por personal funcionario de carrera y mediante el procedimiento de concurso general, de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) que, previéndose para los mismos el sistema de provisión por concurso, quedan incluidos en el Anexo I de esta convocatoria, cuya provisión se estima procedente de acuerdo con la capacidad organizativa del Servicio Provincial Tributario, encontrándose vacantes y disponiendo de dotación presupuestaria.

Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria, donde se recogerán sus características.

Segunda. Normativa de aplicación.

Estas bases se adecuan a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 124 y 126 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el artículo 58 y siguientes del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el art. 14 del vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Diputación de Granada y; los Acuerdos de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales, de 24/04/2025 (Resolución de Presidencia núm. 2432/25, de 7 de mayo de 2025) y de 24/09/2025 (Resolución de Presidencia núm. 5802/25, de 7/10), así como el Acuerdo de la MGN del Servicio Provincial Tributario de 14 de enero de 2026.

La convocatoria conteniendo dichas bases se aprueba por la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario, mediante Resolución publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Granada, el Boletín Oficial de la Provincia y el Boletín Oficial de Estado, conforme al artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Con el objeto de ampliar la difusión del presente concurso, la convocatoria y resolución del mismo se incluirán en el portal del empleado público y en la página web del del Servicio Provincial Tributario.

Tercera. Requisitos y condiciones de participación.

3.1 Condiciones generales.

3.1.1 Podrá participar en el procedimiento objeto de la convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente base 3.1 así como los requisitos exigidos en el Anexo I de la convocatoria para los puestos de trabajo ofertados.

3.1.2 Con carácter general, para poder participar, se deberá contar con dos años de servicio activo como personal funcionario de carrera.

3.1.3 El personal funcionario de carrera podrá participar cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión. Los/las funcionarios/as en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular podrá participar siempre que haya transcurrido un año desde la declaración de dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.4 Está obligado a participar el/la funcionario/a que, cumpliendo los requisitos necesarios, ocupe provisionalmente el puesto convocado.

De no obtener destino y si resultase cubierto el que ocupa provisionalmente, se procederá a su adscripción a un puesto de trabajo para el que reúna los requisitos exigidos en la RPT.

3.1.5 Para poder concursar el personal funcionario de carrera deberá tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto adjudicado por concurso, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo o en los supuestos previstos en la Base 3.4.3 siguiente.

3.1.6 El personal funcionario que sea de nuevo ingreso podrá participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna, incluso si la persona que promociona se mantuviera en el mismo puesto por ser este de doble adscripción; y cuando hubieran accedido a su actual estatus mediante los procesos de promoción interna para integración, con permanencia durante al menos dos años en el mismo puesto de trabajo que fue objeto de transformación.

En su caso, si el/la funcionario/a de carrera hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3.2 Discapacidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, el personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la presente convocatoria, la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tengan atribuido el puesto o puestos solicitados.

El órgano competente podrá recabar, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

El Servicio Provincial Tributario asumirá la realización y financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del/a empleado/a discapacitado/a al puesto de su adscripción, sin perjuicio de las subvenciones u otro tipo de ayudas que se puedan aplicar a esta finalidad.

3.3 Fecha de referencia.

La concurrencia en cada uno de las personas participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como de los méritos a valorar para cada uno de los puestos, tendrá su referencia, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4 Destinos.

3.4.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la unidad de Recursos Humanos del Servicio de Administración General la opción realizada, dentro del plazo posesorio.

3.4.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3.4.3 El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo obtenido mediante la resolución de la presente convocatoria un mínimo de dos años para poder participar en otro concurso de provisión de puestos, salvo en los supuestos previstos en el artículo 126.7 de la Ley de la Función Pública de Andalucía o en el de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes se presentarán únicamente por medios telemáticos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#> mediante modelo específico de presentación de solicitudes disponible en la siguiente ubicación: Personal-Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo. Se deberá indicar en el campo "observaciones" de la solicitud telemática correspondiente que la misma va dirigida al SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.

Los puestos de trabajo que se soliciten deberán ir enumerados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos.

Igualmente, las personas participantes interesadas en resultas deberán especificar los puestos solicitados a las mismas en solicitud ajustada al modelo oficial identificando por orden de prioridad puesto y centro.

4.2 Las personas participantes deberán presentar telemáticamente, junto con la solicitud en modelo oficial, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos.

Los méritos referidos al Servicio Provincial Tributario de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad, se acreditarán de oficio, por lo que no será necesario que las personas interesadas lo incorporen a su solicitud.

En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar copias electrónicas auténticas o copias electrónicas susceptibles de verificación de documentos electrónicos originales; también se podrán presentar copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización. En todos estos casos deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

Igualmente se admitirán documentos en soporte no electrónico digitalizados, debiéndose contrastar la autenticidad de la copia una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión,

mediante la aportación de los originales para su cotejo o mediante una puesta de manifiesto electrónica conteniendo copia auténtica del documento original.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4.3 La Comisión de Valoración podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación y valoración de los méritos alegados.

4.4 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado.

4.5 Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los peticionarios. Por tanto, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, solo será admisible el desistimiento de la participación total en el concurso. El desistimiento podrá formularse en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, mediante solicitud presentada en el registro/la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada debiendo indicar en el campo “observaciones” de la solicitud telemática correspondiente que la misma va dirigida al SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.

4.6 La Unidad de Recursos Humanos del Servicio de Administración General del Servicio Provincial Tributario comprobará en primer lugar la concurrencia en cada persona candidata de las condiciones generales señaladas en la base 3.1. aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Granada, portal del empleado y página web del SPT, concediéndose un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones. Las mismas serán resueltas por la Vicepresidencia del SPT, mediante la aprobación de las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, que se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Granada, portal del empleado y página web del SPT.

Quinta. Comisión de Valoración.

5.1 Los méritos serán valorados por la Comisión nombrada al efecto, que queda designada en el Anexo II de esta convocatoria.

5.2 Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo, así como hacer las propuestas de adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso.

La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de las personas aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.3 La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros, de entre los cuales uno ejercerá la Presidencia y otro la Secretaría con voz y voto. Contará la Comisión con un número igual de suplentes. Su composición se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros de la Comisión deberán ser personal funcionario de carrera.

Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz, pero sin voto, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de personal funcionario del Servicio Provincial Tributario, mediante la libre designación de una persona representante por cada una de ellas.

5.4 La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

5.5 La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometida a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración y sus asesores en las mismas estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada ley.

En lo no previsto expresamente en esta Base, será de aplicación lo dispuesto en la subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni celebrar sus sesiones sin la presencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de las vocalías, en su condición todos ellos de miembros titulares o suplentes.

5.7 Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Valoración de los méritos.

1. La puntuación máxima a obtener por la aplicación de este baremo será de cien puntos. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional

La valoración de la experiencia profesional se llevará a cabo teniendo en cuenta la obtenida durante los diez últimos años en el desempeño de puestos, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 22 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2,2 puntos por año, hasta un máximo de 22 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 2,05 puntos por año, hasta un máximo de 20,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,9 puntos por año, hasta un máximo de 19 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,75 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 16 puntos.
- f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,45 puntos por año, hasta un máximo de 14,5 puntos.

- g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 13 puntos.
- h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,15 puntos por año, hasta un máximo de 11,5 puntos.
- i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete o más niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 11 puntos.

En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración de la experiencia profesional se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

La experiencia profesional se valorará con independencia de que los puestos hayan sido desempeñados con carácter definitivo o provisional, computándose también los desempeñados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, como funcionario interino o personal laboral de la Administración.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses, siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel.

En estos casos la valoración deberá realizarse sumando las fracciones de tiempo que se hayan prestado en puestos de trabajo del mismo nivel. La suma de todas las fracciones se dividirá por doce, obteniendo así el año o número de años que corresponda valorar. Si de dicha división se obtuviese un resultado superior a seis meses, se computará como un año. En el mismo sentido, los periodos de tiempo de desempeño superiores a seis meses, pero inferiores al año, en puestos de trabajo del mismo nivel se valorarán como un año completo.

Al personal en situación de servicios especiales se le computará, a efectos de valoración de este mérito, el último puesto de trabajo que hubiese desempeñado en servicio activo.

Al personal en situación de excedencia por cuidado de familiares se le computará, durante todo el tiempo que esté en esa situación, el puesto que le hubiera sido reservado.

No obstante lo anterior, si durante alguna de estas situaciones administrativas se obtuviera un nuevo puesto con carácter definitivo, se computará éste para el periodo que quede de dicha situación.

B) Posición alcanzada en la carrera profesional: grado personal

El grado personal consolidado, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 19 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 19 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 17 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11 puntos.
- f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 9 puntos.
- g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 7 puntos.
- h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

C) Antigüedad

Se valorará por meses completos de servicio, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario. La puntuación máxima será de 18 puntos, a razón de 0,085 puntos por cada mes completo de antigüedad.

D) Permanencia en el puesto de trabajo

La valoración de este mérito estará en función de los años completos de permanencia en el puesto de trabajo del Servicio Provincial Tributario desde el que se participe o fracciones superiores a seis meses.

Se valorará a razón de 2,5 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 20 puntos.

La valoración de la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participa se realizará, además de en los casos previstos en esta base, en los supuestos contemplados en el artículo 129 y en el 134 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, o en comisiones de servicio, así como en el de reingreso al servicio activo desde la fecha de toma de posesión, salvo en el supuesto de excedencia por cuidado de familiares durante la cual no se verá interrumpida la permanencia en el puesto.

La permanencia en el supuesto previsto en el artículo 129 de la Ley 5/2023 (movilidad voluntaria provisional) o en comisiones de servicio no interrumpirá en ningún caso el cómputo de la permanencia que se viniera generando en el puesto de trabajo de procedencia. No obstante, a la puntuación correspondiente a los períodos efectivamente prestados bajo nombramiento provisional se le aplicará un coeficiente corrector de 0,5.

Cuando, una vez sumados todos los períodos, el tiempo total de permanencia exceda de los años completos y fracciones superiores a seis meses computables, la fracción de tiempo que deba excluirse para ajustar el cómputo se detraerá en primer lugar de los períodos desempeñados en comisión de servicios o movilidad voluntaria provisional. Solo en el caso de que dichos períodos sean insuficientes para absorber la totalidad de la fracción a excluir, se detraerá el resto de la fracción de los períodos desempeñados en adscripción definitiva. Sobre la puntuación correspondiente a los meses computables en comisión de servicios o movilidad provisional se aplicará el coeficiente corrector del 0,5.

La permanencia en el puesto no se verá interrumpida en aquellos supuestos de modificación de la relación de puestos de trabajo.

Tampoco se verá interrumpida la permanencia en los supuestos de movilidad forzosa, reasignación de efectivos, adscripción provisional derivada de la remoción de un puesto cuya forma de provisión sea el concurso, o cese en un puesto obtenido por libre designación, de forma que la permanencia se computará desde la obtención del puesto desempeñado con anterioridad a dicha situación, al tratarse de circunstancias ajenas a la voluntad de la persona interesada.

Del mismo modo, la permanencia no se verá interrumpida en el supuesto de movilidad por razones de salud previsto en el artículo 142 de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

En el caso de permuta, la permanencia se computará desde la fecha en que se adquirió el puesto permutado.

Al personal funcionario de carrera que tras superar un proceso selectivo de promoción interna haya continuado en el mismo puesto de doble adscripción con carácter definitivo que desempeñaba como funcionario del Cuerpo o Subescala desde el que participó en la promoción, se le valorará la permanencia desde que obtuvo ese puesto con carácter definitivo y no solo desde que accedió al nuevo Cuerpo o Subescala.

E) Titulaciones académicas

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean distintas a la utilizada para el acceso al grupo o subgrupo y, en su caso, especialidad desde el que se concurra.
 2. No podrán valorarse simultáneamente dos titulaciones cuando una de ellas haya sido requisito necesario para la obtención de la otra, que también se alegue como mérito.
 3. Que sean de igual o superior nivel a la titulación exigida para acceder al grupo, subgrupo o especialidad al que esté adscrito el puesto solicitado.
- En el caso de los puestos de trabajo de doble adscripción a distintos subgrupos, las titulaciones académicas se valorarán tomando como referencia la titulación exigida para el acceso al subgrupo superior al que esté adscrito el puesto.
- En consecuencia, solo se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean de igual o superior nivel a la exigida para dicho subgrupo superior, con independencia de que la persona participante pertenezca al subgrupo inferior.
4. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por lo que no se valorarán como títulos académicos los másteres ni los títulos propios o de expertos, al no tratarse de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.
 5. En el caso de equivalencia de titulación deberá citarse la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. En ningún caso tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Sí serán objeto de valoración los títulos académicos obtenidos tras reconocerse convalidación de créditos o asignaturas de otra titulación, con independencia de la cantidad de créditos o asignaturas convalidadas.
 6. La puntuación máxima será de 12 puntos, con el siguiente desglose:
 - a) Por el título de Doctorado: 6 puntos.
 - b) Por el título de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 3 puntos.
 - c) Por el título de Diplomatura Universitaria o equivalente: 2 puntos.
 - d) Por el título de Máster Universitario Oficial: 2 puntos.
 - e) Por el resto de titulaciones: 1,5 puntos por cada una
 7. Solo se valorará una titulación por nivel académico.

F) Formación

Se valorarán las acciones formativas de duración igual o superior a 20 horas, tanto en calidad de discente como de docente, siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto solicitado, y hayan sido impartidas u homologadas por las Administraciones Públicas, incluidos los organismos y centros oficiales de formación del personal funcionario, y los impartidos por las organizaciones sindicales financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Se valorarán a razón de 0,012 puntos por hora de formación recibida, hasta un máximo de 9 puntos.

En caso de participación repetida en un mismo curso, aunque se haya realizado en distintas fechas o ediciones, solo se valorará una única vez.

Serán en todo caso susceptibles de valoración las actividades formativas en las siguientes materias generales:

- Herramientas ofimáticas y de gestión digital propias del entorno administrativo
- Prevención de Riesgos laborales
- Calidad en la gestión
- Procedimiento administrativo
- Lenguaje y estilo administrativo
- Archivo
- Normativa de régimen local
- Trabajo en equipo
- Habilidades sociales y organización del trabajo
- Atención al ciudadano
- Género
- Transparencia, Protección de datos y sigilo profesional
- Estatuto básico del Empleado público
- Lengua de signos

Séptima. - Adjudicación de puestos.

7.1 El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la mayor puntuación obtenida según el baremo de la Base Sexta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre la persona candidata a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación.

Las puntuaciones otorgadas por cada apartado del baremo del concurso y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levante al efecto.

Si la persona concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus puntuaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

7.2 En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la Base Sexta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de nombramiento en la plaza desde la que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

7.3 Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario/a de un puesto.

7.4 Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

Octava. Resolución

8.1 La Comisión de Valoración dará traslado a la Unidad de Recursos Humanos del Servicio de Administración General del resultado del concurso, con la propuesta de adjudicación provisional de los puestos correspondientes a la convocatoria.

Dicha adjudicación provisional se hará pública, abriéndose a partir del día siguiente a esta publicación un plazo de tres días hábiles para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, las personas interesadas podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

Estudiadas las reclamaciones por la Comisión, ésta trasladará a la Unidad de Recursos Humanos del Servicio de Administración General la propuesta definitiva de adjudicación, dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso.

8.2 La resolución motivada de la convocatoria corresponderá a la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditado en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas.

8.3 El plazo máximo de resolución será de seis meses contados desde la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

8.4 La resolución del órgano institucional competente se ajustará a lo prevenido en el art. 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 45.2 de la misma Ley y agotando la vía administrativa, según dispone el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Novena. Toma de posesión.

9.1 El cese del personal funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

La incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el día hábil siguiente al del cese si no implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas.

9.2 La Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario, a propuesta del Director del organismo provincial, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles.

9.3 La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.

Décima. Disposición final.

Contra la resolución del concurso, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Segundo. Contra la resolución del concurso, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Granada, a 23 de febrero de 2026

Fdo. Ana María Molina Gálvez

DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMIA Y ATENCION AL ALCALDE

VICEPRESIDENTA DEL SPT

ANEXO I. PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DEL CONCURSO

ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PUESTO	CENTRO	AD	GR	ADM	ESC	CATEGORIA	CD	CE IMPORTE	CE CT	DG	TA	FE	Otros requisitos	Observaciones
1	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	P21A05	SSTT territoriales Área Metropolitana Norte	F	C2	A4	AE	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	16	17.389,56	SI	NO				A extinguir
2	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	P21A06	SSTT territoriales Área Metropolitana Norte	F	C2	A4	AE	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	16	17.389,56	SI	NO				A extinguir
3	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	P21A07	SSTT territoriales Área Metropolitana Norte	F	C2	A4	AE	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	16	17.389,56	SI	NO				A extinguir
4	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	P21A08	SSTT territoriales Área Metropolitana Norte	F	C2	A4	AE	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	16	17.389,56	SI	NO				A extinguir
5	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	P21A09	SSTT territoriales Área Metropolitana Norte	F	C2	A4	AE	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	16	17.389,56	SI	NO				A extinguir
6	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	P21A10	SSTT territoriales Área Metropolitana Norte	F	C2	A4	AE	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	16	17.389,56	SI	NO				A extinguir
7	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	P21ZU3	SSTT territoriales Área Metropolitana Este	F	C2	A4	AE	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	16	17.389,56	SI	NO				A extinguir
8	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	P21ZU4	SSTT territoriales Área Metropolitana Este	F	C2	A4	AE	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	16	17.389,56	SI	NO				A extinguir
9	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	P21OR4	SSTT territoriales Costa/Las Alpujarras	F	C2	A4	AE	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	16	17.389,56	SI	NO				A extinguir
10	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	P21OR5	SSTT territoriales Costa/Las Alpujarras	F	C2	A4	AE	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	16	17.389,56	SI	NO				A extinguir
11	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	P21IL2	SSTT territoriales Poniente	F	C2	A4	AE	Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	16	17.389,56	SI	NO				A extinguir

CLAVES

CODIGO	P21AXX: Albolote
PUESTO	P21ZUXX: La Zubia
	P21ORXX: Órgiva
	P21ILXX: Íllora
AD	Régimen jurídico adscripción
GR	Grupo profesional
ADM	Administración Pública de procedencia -- Funcionarios del Servicio Provincial Tributario (A4)
ESC	Escala -- AE: Administración Especial
CD	Complemento de destino
CE	Complemento específico (actualizado a 31/01/2026)
CT	Complemento Trabajo
DG	Dispersión geográfica
TA	Titulación académica
FE	Formación específica



NÚMERO 2026007470

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

Administración

CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO A2, JORNADA PARCIAL (50%). OEP 2025

Anuncio de las bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir como funcionario/a de carrera, por oposición libre, una plaza de arquitecto técnico, convocada por el Ayuntamiento de Albondón.

Dº. JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (GRANADA)

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2026-0018, de 24 de febrero de 2026, fueron aprobadas las bases reguladoras que han de regir la cobertura como funcionario/a de carrera de una plaza de arquitecto técnico A2, a jornada parcial (50%) correspondiente a la OEP 2025, por oposición libre, convocada por el Ayuntamiento de Albondón y la creación de bolsa de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles, se computará desde la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En Albondón, Firmado por: Dº. José Sánchez Sánchez.

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, TÉCNICO DE URBANISMO, VACANTE, INCLUIDA EN LA OEP 2025

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura como funcionario/a de carrera de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025 (tasa específica de reposición 2023), aprobada por Resolución de Alcaldía 2025-0459 de 05 de diciembre del citado ejercicio y rectificada mediante Resolución de Alcaldía 2025-0492 de 23 de diciembre de 2025, publicada en el BOP nº 246 de 26 de diciembre de 2025, cuyas características son:

- Funcionario/a de Carrera.
- Escala Administración especial.
- Subescala: Técnica
- Grupo: A.
- Subgrupo: A2.
- Nº Vacantes: 1
- Denominación: Arquitecto Técnico.
- Sistema de acceso: Concurso oposición.
- Turno: Libre.
- Jornada: parcial (50%).

El número, características y modo de realización de las pruebas se regirán por lo previsto en las presentes Bases y, en su defecto, por lo establecido en la ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de grado o licenciatura en Ingeniería de la edificación, o titulación equivalente, según establecen las directivas comunitarias, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo y haber abonado los derechos para la expedición del título.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, el aspirante deberá estar en posesión de la credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario

Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://albondon.sedelectronica.es/info_0

Junto a la solicitud de participación, los aspirantes deberán aportar:

- Copia del D.N.I.
- Copia de la titulación requerida de acceso y de cuantos documentos se estime conveniente aportar para la valoración de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria.
- Formulario de autobaremación de los méritos que se acrediten conforme a lo establecido en las presentes bases.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, no será objeto de subsanación:

- Presentación de la solicitud de forma extemporánea.
- Omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias que, por su naturaleza, fueran subsanables.

Asimismo, la Alcaldía procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente. De no presentarse reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para ambos ejercicios, que se desarrollarán el mismo día, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El órgano de selección del proceso selectivo estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales, atribuyéndole las funciones de secretario a uno de los vocales, todos ellos designados por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, entre empleados públicos. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario. En el presente caso, dicho requisito se entenderá cumplido con la asistencia del Presidente, un vocal y el vocal-secretario.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, interpretar las bases, velar por el buen desarrollo del proceso, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

La fase de oposición constituirá el ochenta por ciento del total del proceso, siendo del veinte por ciento la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN (80 puntos)

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase oposición será previa a la fase de concurso. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y realización obligatoria, igual para todos los aspirantes.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La fase de oposición se desarrollará en los siguientes ejercicios:

- **Primer ejercicio (40 puntos):** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 45 preguntas **tipo test**, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 40 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, en un tiempo máximo de 50 minutos, sobre materias relacionadas con los contenidos de la parte general y parte específica del programa que figura en el anexo I y que se elaborarán por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,33 puntos

El primer ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

- **Segundo ejercicio (40 puntos):** Consistirá en la resolución de uno o varios **supuestos prácticos**, relacionado con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada, teniendo en cuenta los contenidos de la parte específica del programa que figura en el anexo I.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El supuesto práctico se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

El tiempo máximo concedido para la resolución del supuesto práctico será indicado por el Tribunal en el momento de su proposición a los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para ambos ejercicios, que se celebrarán en el mismo día, siendo requisito para la corrección del segundo ejercicio la superación del primero.

Tras la realización de la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios el cuestionario tipo test y la plantilla con carácter provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección, así como los criterios de corrección correspondientes al ejercicio práctico. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones.

La resolución de las alegaciones, que será motivada, se hará pública por parte del Tribunal con la lista de calificaciones provisionales del ejercicio. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados. El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas ostensibles o signos de identificación.

Una vez efectuada la corrección de ambos ejercicios, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en cada uno de los ejercicios.

La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con, al menos, 1 día de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase oposición del proceso selectivo de referencia. Tras la publicación de las calificaciones, que tendrán carácter provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, que no podrán versar sobre el supuesto práctico, la plantilla, ni las preguntas y respuestas del examen. En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, calificándose hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos, en los términos indicados anteriormente.

FASE CONCURSO (20 puntos)

La fase de concurso se celebrará con posterioridad a la fase de oposición, valorándose los méritos únicamente de los aspirantes que hayan superado la misma. La fase de concurso tendrá un valor de 20 puntos (20%) sobre la puntuación final del proceso selectivo y no tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el impreso de autobaremación (Anexo III), modelo que se facilita con las presentes bases, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla en esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen.

En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni los que acrediten méritos o complementen otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Este resultado será revisado por el Tribunal Calificador, pudiendo ser modificada la puntuación de autobaremación y convirtiéndose en el resultado definitivo de la fase de Concurso.

En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, que tendrá un plazo de 5 días naturales desde la publicación de la valoración en la sede electrónica municipal, únicamente se tendrán en cuenta, en su caso, aquellos méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes en el plazo de presentación de solicitudes y que el tribunal considere que están defectuosamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

Los méritos que se tendrán en cuenta en el proceso selectivo de referencia son:

1.- Méritos formativos (5 puntos como máximo):

Se valorará con 0,05 puntos por cada hora y hasta un máximo de 5 puntos la participación por el aspirante en acciones formativas, congresos, seminarios y jornadas en los términos indicados a continuación.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración pública, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto autonómico de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación autonómica de Municipios y Provincias (FMPCLM), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

La acreditación de cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante aportación de fotocopia de los correspondientes títulos o certificados emitidos por las instituciones formadoras correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona titular, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

Únicamente se valorarán las acciones formativas acreditadas que se basen en legislación vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Experiencia profesional (15 puntos como máximo):

Se valorará:

- a) Por servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones públicas, en una plaza idéntica a la que se opta: 0,50 puntos por mes o fracción superior a quince días.
- b) Por servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones públicas, en una plaza similar a la que se opta: 0,30 puntos por mes o fracción superior a quince días.

En este sentido, se considerarán servicios prestados en plaza de idéntica a la que se opta, los realizados en plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A2, que desempeñen funciones en las áreas de urbanismo, y/o obras públicas de las Administraciones respectivas.

Por su parte, se considerarán servicios prestados en plaza similar a la que se opta, los realizados en plazas de ARQUITECTO TÉCNICO, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL O ESPECIAL, EN EL SUBGRUPO A2 que desempeñen funciones en las áreas de urbanismo, obras públicas, patrimonio o bienes de las Administraciones respectivas.

Los servicios prestados como personal funcionario y personal laboral de las Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificado entregado por el organismo competente donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar: la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo, escala y subescala y/o la categoría profesional, régimen funcional o laboral y el lapso temporal de prestación (fecha de inicio y fecha de fin).

La experiencia profesional se computa por meses completos. A tales efectos, cuando no sea posible computar meses completos, se sumarán los días sueltos, computándose como mes completo cada acumulación de 30 días sueltos, así como la fracción residual, una vez hecho el cálculo anterior, igual o superior a 15 días, despreciándose del resultado final para aquellas que sean inferiores a 15 días. Por su parte, se requerirá un requisito de jornada igual o superior a la plaza a la que se opte.

SÉPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos, Nombramiento y Toma de Posesión.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final, proponiendo el nombramiento del aspirante que haya obtenido la puntuación final más alta.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la propuesta de nombramiento en la sede electrónica municipal, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En este sentido, deberá aportar:

- Certificado médico acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de la plaza a la que se aspira.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario/a al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde el último día del plazo para aportar la documentación referida. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

NOVENA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DÉCIMOPRIMERA. Bolsa de Interinos y Criterios de Desempate.

Se constituirá bolsa de empleo para hacer frente a las necesidades temporales de personal que en el ámbito de las funciones de esta plaza pudieran surgir, a efectos de ser nombrados en funcionarios interinos en futuros llamamientos y en alguna de las modalidades previstas en la normativa de aplicación y con la duración máxima establecida en ella.

Integrarán la bolsa de empleo aquellos aspirantes que, habiendo superado ambos ejercicios, no hayan sido propuestos como funcionarios de carrera, y lo harán con la puntuación total obtenida y en orden descendente.

En caso de empate, se valorará quien hubiera obtenido mejor puntuación en el segundo ejercicio y, en caso de persistir, el que hubiera obtenido mejor puntuación en el primer ejercicio.

En Albondón,

El Alcalde – Presidente
D. José Sánchez Sánchez

ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Los Derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantías y suspensión. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.
2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial.
4. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. Organización territorial del Estado. El Estado auto- nómico: naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.
6. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
7. La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran.
8. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Competencias municipales.
9. Régimen de sesiones de los órganos municipales. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. Las atribuciones del Pleno y de la Alcaldía. La Junta de Gobierno Local.
10. La Administración Pública Española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales informa- dores. Tipología de las Administraciones. Los órganos administrativos. La abstención y la recusación.
11. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. La Constitución como fuente del Derecho. La Ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley.
12. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.
13. El acto administrativo. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los interesados. Estructura y fases del procedimiento. Términos y plazos.
14. Los informes en la instrucción del procedimiento administrativo. Audiencia e información pública. Los me- dios de ejecución forzosa de los actos administrativos.
15. La obligación de resolver del procedimiento administrativo. Modos de terminación del procedimiento. Los recursos administrativos en la esfera de la administración local.
16. Principios presupuestarios. El presupuesto de las entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.
17. Las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Clasificación de los Ingresos. Tributos: concepto y clases. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: contenido y aprobación.
18. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Có- digo de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECÍFICAS

19. El proyecto de obras. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración.

20. Anteproyectos y proyectos de obras de contratación pública. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Normas de redacción de proyectos. Alcance documental. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas generales y particulares en la contratación pública de obras.
21. Expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo. Adjudicación del contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. Formalización del contrato de obras.
22. La mesa de contratación: composición y funciones.
23. Ejecución de obras: funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación a la contratación pública. Acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.
24. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios. Demoras en los pagos.
25. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Reformado por el objeto. Límites y efectos de las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto. Obras complementarias.
26. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras.
27. Extinción del contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.
28. La ejecución de obras por la propia Administración. Requisitos.
29. Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
30. La gestión de residuos en la construcción. Regulación y marco normativo.
31. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos, edificios de utilización colectiva y singulares. El control de calidad en las obras de edificación. Programas de control de calidad.
32. Patologías en la edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento. Patologías en edificios antiguos. Conservación y mantenimiento de los edificios.
33. Tipología de intervenciones. Medidas preventivas de conservación y mantenimiento. Documentación final del edificio.
34. Cubiertas. Criterios de diseño. Patologías. Condiciones mínimas de habitabilidad. Metodología de reparación de cubiertas. Impermeabilización.
35. Muros de carga, cerramientos y sistemas de fachadas. Rehabilitación. Conservación de cerramientos.
36. El Código Técnico de la Edificación. Concepto y régimen jurídico. Criterios de aplicación. Contenido del proyecto según el CTE. Documentación obligatoria del seguimiento de obra.
37. Seguridad estructural en los edificios. El Documento Básico de Seguridad Estructural (DB-SE).
38. Seguridad en caso de incendio en los edificios. El DB-SP. Propagación interior y exterior. Evacuación de ocupantes. Detección, control y extinción. Resistencia al fuego de la estructura.
39. Seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios. El DB-SUA. Ahorro de energía en los edificios. El DB-HE.
40. Protección de ruido en los edificios. El DB-HR. Re- habilitación acústica y térmica de los edificios. Aspectos de diseño y aspectos técnicos-económicos.
41. Salubridad en los edificios. El DB-HS.
42. La ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
43. Marco general de la legislación medio ambiental: Normativa comunitaria, estatal y autonómica.
44. Marco general de la legislación de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica. Relación y diferencias entre los distintos regímenes de protección.

45. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Modalidades de inscripción, el procedimiento. Las instrucciones particulares.
46. Los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía. Delimitaciones de Bienes y su entorno. Autorizaciones de obras. Delegación de competencias.
47. Legislación en materia de Carreteras. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.
48. Normativa en materia de aguas. Régimen de aplicación Demarcaciones y distritos Hidrográficos de Andalucía.
49. El dominio público hidráulico: Concepto y regulación. Las servidumbres y la zona de policía. Derechos de uso y control.
50. Normativa en materia de costas. La Ley 22/1988, de 29 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral.
51. El dominio público marítimo terrestre y las zonas de servidumbre de protección. Concepto y regulación. Registro de usos y ocupación. Procedimientos y requisitos generales de autorización y concesión. La explotación de los servicios de temporada en las playas.
52. El marco constitucional del urbanismo en España. Las competencias de las distintas Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Suelo.
53. Situaciones básicas del suelo. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo en la legislación estatal de Suelo y Rehabilitación Urbana. Derechos y deberes. La clasificación del suelo y el régimen de las distintas clases de suelo.
54. Las valoraciones. Los criterios generales. Indemnizaciones.
55. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias en la legislación estatal de Suelo y Rehabilitación Urbana.
56. Los patrimonios públicos del suelo: Regulación y contenido.
57. Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: Estructura, contenido y aspectos básicos.
58. El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
59. La ordenación urbanística de Andalucía. Aspectos generales. Instrumentos de ordenación.
60. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial. La ordenación Urbanística. Instrumentos de ordenación urbanística.
61. La tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencias municipales y autonómicas.
62. Vigencia e innovación de los instrumentos de ordenación urbanística.
63. La ejecución urbanística. Parcelación y reparcelación. Las obras de urbanización.
64. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. El sistema de compensación: características del sistema, iniciativa y procedimiento. El sistema de Cooperación.
65. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales.
66. La expropiación forzosa. Sujetos de la expropiación. La determinación del justiprecio. El jurado provincial de expropiación.
67. La expropiación forzosa por vía de urgencia: tramitación y plazos.
68. El sistema de expropiación. La expropiación urbanística. Regulación. Supuestos de aplicación.
69. La actividad de edificación. La ejecución de las obras de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. la conservación y rehabilitación de las edificaciones.
70. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo. Derecho de superficie y de tanteo y retracto.
71. Régimen de las edificaciones existentes en las distintas clases de suelo.

72. Las edificaciones irregulares: la situación de asimilado a fuera de ordenación. Medidas de adecuación ambiental.
73. La ruina física y la ruina urbanística. Supuestos de ruina inminente. El expediente de ruina: regulación, procedimiento, resolución y efectos.
74. La disciplina territorial y urbanística. Potestades públicas. La potestad inspectora. El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.
75. Régimen sancionador en materia de disciplina urbanística. Infracciones y sanciones.
76. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
77. Las licencias urbanísticas: procedimiento, competencias y efectos. El silencio administrativo en las licencias urbanísticas.
78. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras. Información y publicidad en obras.
79. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas en el ámbito urbanístico. Supuestos.
80. Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integral de la calidad ambiental. Procedimientos.
81. La calificación ambiental. Regulación normativa. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
82. Componentes del municipio de Albondón. Funciones territoriales. La población. El medio físico. El medio rural. El medio urbano.
83. Catálogo de bienes y espacios protegidos del Municipio de Albondón. Contenido y determinaciones. Grados de Protección y grados de intervención.
84. Los instrumentos de ordenación en el término municipal de Albondón. Determinación y alcance.
85. La vivienda protegida. Normativa de Aplicación. Plan Estatal y Plan Autonómico.
86. Protección de datos personales. Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.
87. La transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la Información Pública: ejercicio y límites. Publicidad activa y portal de transparencia. Referencia a la normativa reguladora.
88. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Sistemas de identificación electrónica y de firma de los interesados en el procedimiento y en sus relaciones con la Administración. Documento y expediente electrónico.
89. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.
90. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención.

ANEXO II SOLICITUD

SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____
DNI: _____ Teléfono: _____
Dirección: _____ Código
Postal: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Correo Electrónico: _____
Notificación electrónica (SI/NO) Notificación postal (SI/NO)

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO: Que habiendo sido convocado proceso de selección para la cobertura definitiva de una plaza de funcionario/a TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, ARQUITECTO TÉCNICO, vacante, incluida en la OEP 2025, según las determinaciones del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Granada número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Copia del DNI.
- Copia del título de _____.
- Documento de autobaremación (Anexo III).
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar incluidos en el documento de autobaremación.

Por todo lo cual,

SOLICITO a la SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN que admita la presente instancia para participar en la selección referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Albondón, a ____ de _____ de _____.

ANEXO III
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL		
Denominación y duración (meses y/o fracción)	Autobaremación del aspirante	Tribunal
TOTAL 1) Méritos profesionales (máximo 15,00 puntos)		
2.- MÉRITOS FORMATIVOS		
Denominación y duración (horas)	Autobaremación del aspirante	Tribunal

TOTAL 2) Méritos Académicos (máximo 5,00 puntos)		
TOTAL PUNTUACIÓN		
APARTADO	Autobaremación del aspirante	Tribunal
Total 1)		
Total 2)		
TOTAL PUNTUACIÓN		



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR

Administración

Toma de posesión de auxiliar administrativo

Resolución de Alcaldía n.º 27/2026 de fecha 12/02/2026 del Ayuntamiento de Almegíjar por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a Mónica García García para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 27/2026 de fecha 12/02/2026 una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad del Aspirante	DNI
Mónica García García	***3769**

Característica de la plaza:

Servicio/Dependencia	Área de Administración General
Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo
Nombramiento	Funcionario Interino
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo	Grupo Profesional C
Subgrupo	Subgrupo 2
Jornada	Completa
N.º de vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Almegíjar, a 17 de Febrero de 2026

Firmado por: Oscar Ruiz Martín



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2026006709

APROBACION DEFINITIVA CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO INVERSIONES PTS SL

APROBACION DEFINITIVA CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO INVERSIONES PTS SL

ANUNCIO

Expte. 2025/4841 Aprobación Convenio Urbanístico de Planeamiento.

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Armilla (Granada)

HACE SABER: Por Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2026, se ha aprobado definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Armilla e Inversiones PTS SL cuyo objeto es la alteración de condiciones urbanísticas de dos parcelas con referencias catastrales 6118315VG4161G0001DP y 61183114VG4161G0001RP, sitas en C/ Camino de los Tramosos, C/ Las Caserías, C/ López Neira y Avda. García Lorca, de esta localidad.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, sección de Convenios Urbanísticos con la referencia B-011, en virtud de lo dispuesto por los artículos 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, 9.4.5ª y 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y 83 y 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cuyos datos sustantivos son los siguientes:

- **Otorgantes:** Ayuntamiento de Armilla e Inversiones PTS SL.
- **Ámbito:** C/ Camino de los Tramosos, C/ Las Caserías, C/ López Neira y Avda. García Lorca de Armilla (Granada).
- **Objeto:** Establecer la ordenación urbanística detallada del ámbito de actuación mediante el correspondiente Estudio de Ordenación como Actuación de Mejora Urbana en suelo urbano, conforme a lo establecido en el art. 27 y 69 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Esta ordenación tiene como finalidad definir la nueva configuración volumétrica de los espacios edificables, estableciendo parámetros concretos en cuanto a alturas, alineaciones, ocupación y edificabilidad.

Asimismo, el Estudio de Ordenación contemplará la determinación y adecuación de las dotaciones públicas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del ámbito, incluyendo la previsión de mejora de espacios libres, equipamientos, infraestructuras y servicios públicos esenciales, de acuerdo con los criterios de sostenibilidad, accesibilidad y calidad urbana.

El Ayuntamiento de Armilla se compromete a tramitar la aprobación del Estudio de Ordenación, que establecerá una edificabilidad máxima total de 9.463,02 m²t, resultantes de aplicar un coeficiente de edificabilidad máxima de 3,08 m² construidos por m² de solar.

La ordenación propuesta incrementa la edificabilidad en 860,27 m²t, es decir menos de un 10 % respecto de la permitida por el vigente PGOU.

Las edificaciones proyectadas seguirán la tipología de PLURIFAMILIAR en manzana, permitiendo alturas variables entre 4 y 8 plantas, adecuándose a la integración volumétrica y paisajística del entorno urbano de Armilla.

Como contraprestación por la ordenación aprobada, Inversiones PTS, S.L., se compromete a costear y ejecutar la adecuación del suelo de espacio libre existente en la calle López de Neira, la renovación integral de la Calle Caserías, incluida la parte de calle “en fondo de saco” que da acceso al Parque Las Caserías y el asfaltado de la totalidad de la Avenida García Lorca de Armilla desde sus intersecciones con calle López de Neira hasta la calle Miguel Hernández, según plano del Anexo I del Convenio.

- **Vigencia:** Hasta el total cumplimiento de los compromisos adquiridos y como máximo 4 años.

Lo que se hace público para general conocimiento una vez ha sido suscrito e inscrito el referido convenio en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, haciendo saber que contra la aprobación definitiva efectuada y de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano municipal que adoptó el decreto, en el plazo de un mes desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación.

b) O bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Primera Instancia de la Provincia de Granada.

Según la distribución competencial que se establece en los artículos 8 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP de la Provincia.

El convenio estará depositado para su consulta en la sede electrónica de este Ayuntamiento;

<https://armilla.es/administracion-electronica/tramites/ordenanzas/ordenanzas-planeamiento-urbanistico/seccion-de-convenios-urbanisticos/>

En Armilla (Granada), a 19 de Febrero de 2025

Firmado por: La Alcadesa-Presidenta. Dolores Cañavate Jiménez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Rectificación calendario fiscal 2026

Rectificación calendario fiscal 2026

YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº 2026-0347, de fecha 19 de febrero de 2026, se ha acordado rectificar error material advertido en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 21, de fecha 3 de febrero de 2026, con número 2026002704 y CVE: BOP-GRA-2026-021008, relativo al Calendario Fiscal 2026.

En concreto, en el Anexo "CALENDARIO FISCAL 2026", apartado **PERÍODOS VOLUNTARIOS DE COBRANZA**, donde dice:

• IBI. Del 1 de julio al 31 de agosto de 2026

- Tercer período fiscal

Debe decir:

- IBI-URBANA. Del 1 de julio al 20 de noviembre de 2026
- IBI RÚSTICA Y BIENES CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: Del 1 de julio al 20 de noviembre de 2026

Manteniéndose inalterado el resto del contenido del anuncio publicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Atarfe, a 20 de febrero de 2026
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Administración

DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA “OPCIONES A Y B”.

Delegación de la competencia del Ayuntamiento de Cacán en materia de recogida de residuos municipales a la Excm. Diputación Provincial de Granada (Opción A y B).

D^a. Josefa Ramírez Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cacán, HACE SABER:

Que, en la sesión plenaria extraordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2.026, se adoptó entre otros, el acuerdo que a continuación se publica, en extracto, para general conocimiento:

PUNTO 7.- Delegación de Competencias en materia de Recogida de Residuos a la Diputación Provincial de Granada

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para explicar en qué consiste la propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA “OPCIONES A Y B”.

Hasta la fecha presente es al Ayuntamiento de Cacán al que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, **SE PROPONE AL PLENO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA. - El Ayuntamiento de Cacán (Granada) delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA. - La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA. - La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA. - La delegación acordada **se refiere a las opciones A y B**, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

Opción B: Sin coste.

QUINTA. - El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA. - Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Cacín se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA. - El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de los costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.
2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Cacín se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cacín solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA. - Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA. - La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA. - Facultar a la alcaldesa para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. - El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERA. - Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento de Cacín, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer

cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a cualquier derecho.

La Sra. Alcaldesa - Presidenta pasa abrir el turno de intervenciones (...)

Finalizado el debate, se sometió a votación ordinaria la propuesta del Pleno de delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada en sus "opciones a y b", con el resultado de cuatro votos a favor de los integrantes del PSOE, ningún voto en contra, y ninguna abstención, de los cuatro concejales presentes en el Pleno de los siete que lo integran, habiéndose obtenido mayoría absoluta, resultó estimada dicha propuesta en todos los términos establecidos en la misma



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Acuerdo del Pleno de fecha 13/02/2026 del Ayuntamiento de Cacán por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* el día 13/02/2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa *por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos*.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cacin.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cacán a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Presidenta Dña. Josefa Ramírez Ramírez



NÚMERO 2026006930

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Administración

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

Acuerdo del Pleno de 13/02/2026 del Ayuntamiento de Cacán por la que se aprueba el expediente de aprobación de Plan económico financiero correspondiente al presupuesto 2024.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad Local [dirección <https://cacin.sedelectronica.es>].

En Cacán a fecha de firma electrónica- Dña. Josefa Ramírez Ramírez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

ADJUDICACIÓN CONCESIÓN LOCAL SOCIAL MELEGÍS

ADJUDICACIÓN CONCESIÓN LOCAL SOCIAL MELEGÍS

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 43/2026 de fecha 03/02/2026 el expediente de concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	9380201VF4898A0001MG
Localización	C/ FUENTE N°9 MELEGÍS
Clase:	Local social de Melegís, ubicado en la planta baja de la Casa de la Cultura de Melegís

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Está a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de El Valle, y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeeelvalle.dipgra.es/opencms/opencms/sede#>

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Valle, a 04 de febrero de 2026.
Firmado por: El Alcalde. Antonio Ruiz Garrido



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 16.02.2026 del Ayuntamiento de El Valle por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación del Plan Municipal contra el Cambio Climático.

TEXTO

Aprobado inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de Febrero de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.elvalle.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Plan Municipal contra el Cambio Climático.

En El Valle, a 19 de Febrero 2026.
El Alcalde. Fdo.: Antonio Ruiz Garrido



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXP. 15/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

D^a MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día doce de febrero de 2026 el expediente 15/2026 de Suplemento de Crédito, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

En Granada, a 12 de Febrero de 2026

Firmado por la Tte. de Alcalde delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

María Rosario Pallarés Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

DESESTIMACIÓN ALEGACIONES MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Dª MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Una vez sometido a información pública y audiencia de los interesados el expediente de Intervención núm. 243/2025 relativo a crédito extraordinario y suplemento de crédito 144.1.06.2025, aprobado inicialmente por el Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025 y publicado para su exposición pública el 5 de noviembre de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 211, anuncio núm. 58881, y cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245 de 24 de diciembre de 2025, comunicado por parte del Registro General del Ayuntamiento nuevas alegaciones presentadas en plazo habilitado al efecto, referidas todas ellas a la parte de suplemento de crédito que se financia con baja de la aportación a la Fundación Granada Educa, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2026 ha adoptado con el nº de acuerdo 9, desestimar las alegaciones presentadas en base a los Informes de Intervención de fecha 26 de diciembre de 2025 y 21 de enero de 2026.

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada, a 16 de Febrero de 2026
Firmado por: la Tte. de Alcalde delegada de Economía y Hacienda,
María Rosario Pallarés Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Educación Empleo e Igualdad

Convocatoria de los Premios "Granada para emprender" en la categoría "A la mejor idea de negocio en centros educativos" Curso 2025/2026.

Convocatoria de los Premios "Granada para emprender" en la categoría "A la mejor idea de negocio en centros educativos" Curso 2025/2026.

BDNS (Identif.): 888704

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888704>)

Extracto del Acuerdo de 13 de febrero de 2026 de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las bases y convocatoria de los Premios "Granada para emprender" en la categoría "A la mejor idea de negocio en centros educativos" Curso 2025/2026 (Expte.: 21861F/2026)

BDNS (Identif.):

Primero. Objeto.

Estos Premios se encuentran recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo 2025-2027, dentro de la línea estratégica número 1 "Fomento del emprendimiento", cuyo objeto es el fomento de la cultura emprendedora y el apoyo y reconocimiento de nuevas iniciativas empresariales locales.

La finalidad de los Premios "Granada para emprender" en la categoría "A la mejor idea de negocio" es:

- Fomentar y premiar el espíritu emprendedor entre el alumnado de los centros educativos.
- Constituir un foro de relación, alrededor del emprendimiento, entre el Ayuntamiento de Granada, los centros educativos y su alumnado.
- Despertar el incipiente espíritu emprendedor de los/as más jóvenes y contribuir a la adquisición de los conocimientos necesarios para la concreción de la idea empresarial en un "plan de negocio", de forma que tengan una relación más aplicada y cercana al mundo real de la economía y de la empresa.
- Desarrollar diversas habilidades del alumnado: creatividad, liderazgo, trabajo en equipo, capacidad de investigación y síntesis, organización, habilidad en la toma de decisiones y comunicación.
- Motivar y hacer realidad las ideas e ilusiones empresariales del alumnado participante. Con su participación en el concurso, sin ninguna duda, potencian sus ideas y conocimientos empresariales a través de la sana competitividad inherente al concurso.
- Reconocer las actitudes proactivas y cualidades emprendedoras del alumnado participante en la actividad de Fomento de Vocaciones Empresariales.
- Fomentar la Cultura Emprendedora a través del reconocimiento público tanto del alumnado como de los centros educativos.
- Distinguir a los Centros por su implicación y participación en la actividad de Fomento de Vocaciones Empresariales.

Segundo. Partida presupuestaria y dotación económica del premio.

El gasto que comporta la presente convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/43300/48100 "Premios al desarrollo empresarial" del programa 43300 "Empleo y Desarrollo Empresarial", del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada para 2026.

El premio consiste en:

- Un premio al equipo promotor del proyecto ganador consistente en un cheque regalo dotado con la cantidad de 2.000 euros, menos el importe correspondiente a las retenciones del IRPF, a canjear en el establecimiento que indique el Área de Empleo en la sección de informática o en la sección de librería, con la supervisión del tutor/a del proyecto. El premio se canjeará en los dos meses siguientes a la recepción del mismo. El importe del premio se repartirá de forma proporcional entre el número de alumnos/as participantes en el proyecto ganador.
- El equipo promotor del proyecto ganador, si desea poner en funcionamiento su iniciativa podrá beneficiarse del conjunto de servicios de formación y asistencia técnica gratuita del Servicio de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Granada.
- Igualmente, el proyecto ganador tendrá prioridad en la concesión de espacios en el Centro Municipal de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Granada, sujeto a la disponibilidad de los mismos.
- El reconocimiento al Centro consistirá en la entrega de una placa conmemorativa como centro ganador del Premio "Granada para emprender" en la categoría "A la mejor idea de negocio en centros educativos".

Tercero. Personas participantes.

Podrá participar en estos premios el alumnado que cumpla las siguientes condiciones y requisitos de participación:

1. Estar matriculado durante el curso académico de la convocatoria.
2. El alumnado participará conformando equipos que deberán estar compuestos por un mínimo de dos miembros y un máximo de cuatro.
3. Será obligatorio que el proyecto esté dirigido/revisado por un/a profesor/a-tutor/a.
4. Podrá optar al premio el alumnado matriculado en cualquier centro que haya participado o vaya a participar en los Seminarios de Fomento de Vocaciones Empresariales impartidos por el Ayuntamiento de Granada en el correspondiente curso académico de la convocatoria.
5. Haber participado en la creación/diseño del proyecto o idea de negocio bajo la tutela y orientación del centro educativo en el que esté matriculado.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada del extracto de la convocatoria del concurso Premios "Granada para emprender" en la categoría "A la mejor idea de negocio en centros educativos" Curso 2025/2026 y terminará el día 17 de abril de 2026, que será la fecha límite para la recepción de la solicitud, el proyecto y la documentación requerida.

Quinto. Bases reguladoras.

Los premios de este concurso se regirán, además de por lo dispuesto en las bases aprobadas conjuntamente con la convocatoria, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza municipal de régimen de concesión de subvenciones (BOP núm. 83 de 4 de mayo de 2021).
- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

Sexto. Otros datos.

La solicitud de participación junto con el resto de la documentación relacionada en las bases y convocatoria, se presentará obligatoriamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf>)

En el caso de optar por presentar la solicitud y documentación correspondiente en alguna de las entidades previstas en el artículo 16.4 de la LPAC, deberán remitir, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, un correo electrónico a iniciativas.empresariales@granada.org adjuntando certificación de la entidad correspondiente en la que conste fecha y hora de presentación.

Tanto la solicitud como el resto de formularios de la presente convocatoria se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/>) y web de empleo del Ayuntamiento de Granada

(<https://www.granada.org/inet/empleo.nsf>).

La presentación de la solicitud de participación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Granada, en la fecha indicada en el pie de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2026-02-18

Firmante: CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

D. JOSE CARLOS ORTEGA OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR SANTILLAN (GRANADA)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de Huétor Santillán, en sesión ordinaria de pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 19 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, Bases de Ejecución, la plantilla de personal y demás documentación que lo integra.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOP ,para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y alegaciones pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Huétor Santillan, a 19 de febrero de 2026.

Firmado por: El Alcalde, D. José Carlos Ortega Ocaña



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Administración

Rectificación de errores bases convocatoria Bolsa Empleo Auxiliares Ayuda a Domicilio

Rectificación de errores bases convocatoria Bolsa Empleo Auxiliares Ayuda a Domicilio

Advertido error en las bases por la que se constituye la convocatoria para bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio, publicada en el boletín de la provincia de Granada en fecha 09/02/2026, se procede a su rectificación .

Unicamente en la base cuarta donde dice ;

Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de Trevélez o en la forma que determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán contener en dicha solicitud el estampado de la oficina de Correos, expresando la fecha, antes de ser introducidas en el sobre certificado, que acredite la presentación de la solicitud en el plazo establecido en la convocatoria, no admitiéndose aquellas que, presentadas fuera de plazo, no lo contuvieran.

Se podrán presentar solicitudes en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

2.- En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un correo electrónico, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo.

3.- Los/las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo normalizado Anexo I, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida, según la Base Segunda de la presente convocatoria.
- Declaración jurada según modelo Anexo II.
- Documentación acreditativa de los méritos a baremar por el Tribunal Calificador.
- Fotocopia compulsada de carnet de conducir Clase B
- Certificado de No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

Debe decir;

Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de Trevélez o en la forma que determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán contener en dicha solicitud el estampado de la oficina de Correos, expresando la fecha, antes de ser introducidas en el sobre certificado, que acredite la presentación de la solicitud en el plazo establecido en la convocatoria, no admitiéndose aquellas que, presentadas fuera de plazo, no lo contuvieran.

Se podrán presentar solicitudes en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

2.- En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un correo electrónico, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo.

3.- Los/las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo normalizado Anexo I, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida, según la Base Segunda de la presente convocatoria.
- Declaración jurada según modelo Anexo II.
- Documentación acreditativa de los méritos a baremar por el Tribunal Calificador.
- Certificado de No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Primero; Ampliar el plazo de presentación de instancias cinco días hábiles más, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Bop. Todos aquellos que hayan presentado ya su solicitud no tienen que volver hacerlo.

En Juviles a la fecha de la firma digital .Fdo. María Lourdes Molina Henares



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario interino

Nombramiento de personal funcionario interino

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que en resolución 2026001289 de fecha 20/2/2026, se resolvió:

PRIMERO. Nombrar a **DOÑA ELENA GARCÍA BUENDÍA** con DNI n.º *** 2373**, por ofrecimiento de vacante, funcionaria interina para la cobertura de la plaza vacante de ADMINISTRATIVO con número **3677**. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C subgrupo C1, asignándole su correlativo puesto con código **F3677**.

Esta vacante se incluirá en la oferta de empleo público para 2026. El cese se producirá cuando la plaza ocupada interinamente se provea por personal funcionario de carrera y en todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberán presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.
(...)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 20 de febrero de 2026
Firmado por: Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MURTAS

Administración

NÚMERO 2026006665

APROBACIÓN PADRONES DE CONTRIBUYENTES TASA DE AGUA Y BASURA CUARTO TRIMESTRE DE 2025

APROBACIÓN PADRONES DE CONTRIBUYENTES TASA DE AGUA Y BASURA CUARTO TRIMESTRE DE 2025

José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas

HAGO SABER: Que, aprobados por Decreto de Alcaldía de 19 de febrero de 2026, los Padrones de Contribuyentes de la Tasa Municipal por Suministro de Agua, así como la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondientes al cuarto trimestre del año 2025, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para que se produzcan los efectos legales correspondientes.

En Murtas, a 19 de febrero de 2026

Firmado por el Alcalde D. José Miguel Romera Rodríguez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Administración

CUENTAS GENERALES 2023 Y 2024

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTAS GENERALES 2023 Y 2024

D. RAFAEL GUILLERMO LÓPEZ LÓPEZ ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NEVADA-GRANADA,
HACE SABER:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Nevada a la fecha de la firma electrónica.
Firmado por: RAFAEL GUILLERMO LÓPEZ LÓPEZ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

JUEZ DE PAZ SUPLENTE

Abierto plazo de presentación de solicitudes para el cargo de Juez de Paz suplente de Nigüelas

D^a. MARIA OLGA GOMEZ ORTEGA, ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está próximo a quedar vacante la plaza de Juez de Paz suplente del municipio de Nigüelas.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo DIEZ DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido, así como en el Portal de la Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en <https://niguelas.sedelectronica.es/transparency/b554348a-75e7-4a74-bec6-f513cfd4ed8/>

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Nigüelas, a 19 de Febrero de 2026
Firmado por: D^a. M^a Olga Gómez Ortega



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

PADRÓN DE AGUA, BASURA y ALCANTARILLADO 4 TRIMESTRE 2025

LIQUIDACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO CUARTO TRIMESTRE 2025

D^a María Olga Gómez Ortega Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas

HACE SABER: Que por por Resolución de la Alcaldía número 2026-0051 y fecha 19-02-2026 se ha aprobado el nuevo padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4º trimestre de 2025, se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Nigüelas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la finalización de la exposición al público de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del TRLRHL (R.D. leg. 2/2004, de 5 de marzo). Contra la Resolución del recurso de reposición, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción

En Nigüelas, a 19 de febrero de 2026
Firmado por: María Olga Gómez Ortega



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA TASA PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EMPLEO PÚBLICO EXPT.700/2025

*ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE
SELECCIÓN PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE
PELIGROS*

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada), HACE SABER:

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2025, se aprobó inicialmente el acuerdo de imposición y ordenación fiscal de la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público municipal, convocados por el Ayuntamiento de Peligros.

Que dicho acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 29 de octubre de 2025, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en BOP de Granada nº 226, de 26 de noviembre de 2025 y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de esta Entidad, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 15 de enero de 2026.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de imposición y de ordenación fiscal se entiende aprobada definitivamente, por todo ello por medio de la presente, en el ejercicio de la atribución de esta Alcaldía para ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento (art. 21.1.r de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, se hace público el acuerdo plenario de aprobación provisional elevado a definitivo por ausencia de alegaciones y el texto íntegro de la ordenanza citada anteriormente, cuyo contenido es el siguiente.

RATIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Se justifica la inclusión en el orden del día por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación; esta tasa responde al principio de equivalencia entre el coste del servicio y la cuantía exigida, de conformidad con el artículo 24 del citado Texto Refundido, al entenderse que la tramitación administrativa derivada de la admisión, verificación, gestión y evaluación de aspirantes genera un coste específico y medible para la Administración municipal.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, se acuerda favorablemente por la Corporación por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, del total de diecisiete que de derecho la integran.

“PROPOSICIÓN

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Considerando necesario proceder al establecimiento de la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público local municipal, convocados por el Ayuntamiento de Peligros, y su ordenación mediante la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

En cumplimiento de la exigencia del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, de revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Al tratarse de una norma fiscal que afecta parcialmente a una materia, no se ha entendido precisa la consulta pública previa. Además de ello, el Tribunal Supremo recientemente ha establecido criterio interpretativo en su Sentencia nº 108/2023, de 31 de enero (Recurso de casación núm. 4791/2021), la no aplicación en las Ordenanzas fiscales de dicha consulta pública.

Además de ello, y como también alude dicha STS, el Tribunal Constitucional previamente declaró la inconstitucionalidad parcial del artículo 133 de la Ley 39/2015, en lo que afecta a la publicación de información pública del proyecto normativo y no aplicable a las CCAA, sin que sea precepto básico para los Entes locales. Respecto a los Entes locales existe regulación específica para la elaboración y aprobación de las Ordenanzas fiscales en los artículos 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLHL donde quedaría garantizada la información pública tras la aprobación inicial.

El establecimiento de un tributo y su ordenación mediante la aprobación de su Ordenanza fiscal reguladora, se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

En atención a ello y a las potestades reglamentaria y tributaria, conferidas a las Entidades Locales por el artículo 4.1, en sus letras a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley Dado que las ordenanzas fiscales se encuadran en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas especialmente por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado, su aprobación deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias. Ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, aplicables de manera supletoria con arreglo al art. 149.3 de la Constitución Española, al haber quedado desprovistos de su carácter básico con arreglo a la STC 55/2018, de 24 de mayo.

Emitido informe técnico-económico, a los efectos del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL.

Consta en el expediente, informe de la Tesorería y de la Intervención Municipal, ambos de fecha 24 de octubre de 2025, este último en ejercicio de control financiero, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Emitido informe por la Secretaría, de fecha 24 de octubre de 2025, con arreglo al art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el establecimiento o imposición de la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público local municipal, convocados por el Ayuntamiento de Peligros.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público local municipal, convocados por el Ayuntamiento de Peligros.

Se incorpora adjunto al presente acuerdo la referida Ordenanza fiscal, que consta de una Exposición de Motivos y del correspondiente articulado y disposición final.

TERCERO: La publicación de anuncio de la adopción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de la Sede Electrónica, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia de Granada, en aplicación del art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

CUARTO: En caso de presentación de reclamaciones y sugerencias, se informen por los servicios municipales, para su elevación al Pleno de la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

QUINTO: En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

SEXTO: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza con su exposición de motivos, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, siendo su entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el referido Boletín, con vigencia indefinida.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL, CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Justificación legal

El artículo 31.1 de la Constitución Española establece que “todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad”. Asimismo, el artículo 133.2 de la propia norma fundamental atribuye a las Corporaciones Locales la potestad originaria para establecer y exigir tributos, de conformidad con la Constitución y las leyes.

En el ámbito local, el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce expresamente a los Ayuntamientos la facultad de establecer y exigir tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local que beneficien de modo particular a las personas usuarias.

En desarrollo de dicha potestad, los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, disponen el marco jurídico aplicable a las tasas municipales, determinando que constituyen su hecho imponible la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas que afecten o beneficien de manera particular a los sujetos pasivos.

En este contexto normativo, la presente Ordenanza Fiscal tiene por objeto la regulación de la tasa por participación en procedimientos de selección de personal convocados por el Ayuntamiento de Peligros, incluyendo tanto los procesos de ingreso de personal funcionario y laboral, como la constitución de bolsas de empleo temporal. Esta tasa responde al principio de equivalencia entre el coste del servicio y la cuantía exigida, de conformidad con el artículo 24 del citado Texto Refundido, al entenderse que la tramitación administrativa derivada de la admisión, verificación, gestión y evaluación de aspirantes genera un coste específico y medible para la Administración municipal.

La imposición de esta tasa se justifica por tanto en la necesidad de compensar parcialmente los gastos que comporta la gestión técnica y administrativa de los procesos selectivos, que incluyen la publicación de convocatorias, la recepción y tramitación de solicitudes, la elaboración de listados y la coordinación de tribunales calificadores, todo ello sin perjuicio del principio de autofinanciación y eficiencia en el uso de los recursos públicos establecido en los artículos 3 y 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, la Ordenanza observa el principio de capacidad económica previsto en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y mantiene criterios de justicia y proporcionalidad mediante la fijación de diferentes cuotas en función del grupo de clasificación profesional del puesto convocado, conforme al sistema de grupos establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Del mismo modo, se incorporan bonificaciones y exenciones en favor de las personas opositoras que acrediten la condición de miembro de familia numerosa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, aplicando una bonificación del 50 % para la categoría general y la exención total para la categoría especial.

La Ordenanza también garantiza la adecuada seguridad jurídica, al definir con precisión el hecho imponible, el sujeto pasivo, el devengo y la forma de ingreso de la tasa, así como las consecuencias de su incumplimiento, de acuerdo con los principios de legalidad y reserva de ley tributaria reconocidos en el artículo 8 de la Ley General Tributaria.

En suma, esta Ordenanza Fiscal responde a una finalidad doble: por un lado, racionalizar los costes que genera la gestión de los procesos selectivos municipales; y por otro, reforzar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Peligros, asegurando al mismo tiempo el acceso en condiciones de igualdad, mérito y capacidad al empleo público local, conforme a los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en uso de las competencias que le confiere el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprueba la presente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en los procedimientos de selección para el acceso al empleo público municipal, ajustada a los principios de legalidad, equidad, suficiencia financiera y eficiencia administrativa.

II.- Principios de buena regulación

La propuesta de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

En atención a ello y a las potestades reglamentaria y tributaria, conferidas a las Entidades Locales por el artículo 4.1, en sus letras a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley

La aprobación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas especialmente por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado. Ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, aplicables de manera supletoria con arreglo al art. 149.3 de la Constitución Española, al haber quedado desprovistos de su carácter básico con arreglo a la STC 55/2018, de 24 de mayo.

Así las cosas, la iniciativa normativa queda justificada por una razón de interés general, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. No contiene trámites adicionales o distintos en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en la Ley 39/2015, PAC.

Artículo 1º.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 19 y 20.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 13.I) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Excmo. Ayuntamiento de Peligros establece la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público local, que convoque a tal efecto, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Peligros, tanto respecto a personal funcionario de carrera o interino, como personal laboral, ya sean fijo, por tiempo indefinido o temporal, incluida la participación en Bolsas de Empleo.

2.- No se aplicará la presente tasa respecto de los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en concordancia con el artículo 4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la Tasa regulada por esta Ordenanza, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos- oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Peligros, tanto respecto a personal funcionario de carrera o interino, como personal laboral, ya sean fijo, por tiempo indefinido o temporal, incluida la participación en Bolsas de Empleo.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de las personas opositoras o concursantes se determinarán en función del grupo a que corresponda la plaza a cubrir según la siguiente escala:

Categoría	Importe (euros)
Grupo A, Subgrupo A1	55,00 €
Grupo A, Subgrupo A2	50,00 €
Grupo B	40,00 €
Grupo C, Subgrupo C1	35,00 €
Grupo C, Subgrupo C2	30,00 €
Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación (disposición adicional sexta del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP)	15,00 €

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

En materia de exenciones y bonificaciones, se aplicará lo que establece el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Estableciéndose en consecuencia y por disposición de la ley 40/2003 de 18 de noviembre, una bonificación en la cuota tributaria de la presente ordenanza del 50 por ciento para la persona opositora o concursante miembro reconocido de familia numerosa clasificado en la categoría general y exención del 100 por 100 para el clasificado en la categoría especial.

Artículo 6º.- Devengo.

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

No procederá la devolución de estos derechos, aunque el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición por cualquier motivo.

Artículo 7º.- Liquidación e ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente, o el sistema que determinen las bases reguladoras o los anuncios de convocatoria.

A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el/la aspirante deberá adjuntar resguardo de ingreso.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa dentro del referido plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOP de Granada.

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

(transcrito en el Acta de la sesión).

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen como acuerdo plenario municipal, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde - Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de la circunscripción de este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Peligros, a 25 de febrero de 2026
Firmado por: Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

Intervención

PADRON RECAUDACION VADOS Y OCUPACION VIA PUBLICA EJERCICIO 2026

PADRON RECAUDACION VADOS Y OCUPACION VIA PUBLICA EJERCICIO 2026

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobado por Resolución de Alcaldía dictada con fecha 17 de febrero de 2026, el padrón de licencias por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al año 2026 (altas, bajas y modificaciones del 01/01/2025 al 31/12/2025), a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Pulianas, a 19 de Febrero de 2026

Firmado por: El Alcalde, José Antonio Carranza Ruiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

BASES Y CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, A2 A JORNADA PARCIAL (50%)

BASES Y CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, A2 A JORNADA PARCIAL (50%)

D^a. PILAR SÁNCHEZ SABIO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (GRANADA)

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2026-0047 de fecha 17 de febrero de 2026 fueron aprobadas las bases reguladoras que han de regir la cobertura de una plaza de Arquitecto Técnico A2 a jornada parcial (50%)

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, TÉCNICO DE URBANISMO, VACANTE, INCLUIDA EN LA OEP 2025

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura como funcionario/a de carrera de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025 (tasa específica de reposición 2023), aprobada por aprobada por Resolución de Alcaldía 2025-0485 de 23 de diciembre del citado ejercicio y modificada mediante Resolución de Alcaldía 2026-0041 de 10 de febrero de 2025 que fue igualmente publicada en fecha 17 de febrero de 2025, cuyas características son:

- Funcionario/a de Carrera.
- Escala Administración especial.
- Subescala: Técnica
- Grupo: A.
- Subgrupo: A2.
- Nº Vacantes: 1
- Denominación: Arquitecto Técnico.
- Sistema de acceso: Concurso oposición.
- Turno: Libre.
- Jornada: parcial (50%).

El número, características y modo de realización de las pruebas se regirán por lo previsto en las presentes Bases y, en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; el Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y en la ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de grado o licenciatura en Ingeniería de la edificación, o titulación equivalente, según establecen las directivas comunitarias, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo y haber abonado los derechos para la expedición del título.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, el aspirante deberá estar en posesión de la credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario

Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://sorvilan.sedelectronica.es>

Junto a la solicitud de participación, los aspirantes deberán aportar:

- Copia del D.N.I.
- Copia de la titulación requerida de acceso y de cuantos documentos se estime conveniente aportar para la valoración de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria.
- Formulario de autobaremación de los méritos que se acrediten conforme a lo establecido en las presentes bases.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, no será objeto de subsanación:

-Presentación de la solicitud de forma extemporánea.

-Omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias que, por su naturaleza, fueran subsanables.

Asimismo, la Alcaldía procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente. De no presentarse reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para ambos ejercicios, que se desarrollarán el mismo día, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El órgano de selección del proceso selectivo estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales, atribuyéndole las funciones de secretario a uno de los vocales, todos ellos designados por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, entre empleados públicos. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario. En el presente caso, dicho requisito se entenderá cumplido con la asistencia del Presidente, un vocal y el vocal-secretario.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, interpretar las bases, velar por el buen desarrollo del proceso, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el ochenta por ciento del total del proceso, siendo del veinte por ciento la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN (80 puntos)

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase oposición será previa a la fase de concurso. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y realización obligatoria, igual para todos los aspirantes.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La fase de oposición se desarrollará en los siguientes ejercicios:

- **Primer ejercicio** (40 puntos): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 45 preguntas **tipo test**, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 40 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, en un tiempo máximo de 50 minutos, sobre materias relacionadas con los contenidos de la parte general y parte específica del programa que figura en el anexo I y que se elaborarán por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,33 puntos

El primer ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

- **Segundo ejercicio** (40 puntos): Consistirá en la resolución de uno o varios **supuestos prácticos**, relacionado con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada, teniendo en cuenta los contenidos de la parte específica del programa que figura en el anexo I.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El supuesto práctico se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

El tiempo máximo concedido para la resolución del supuesto práctico será indicado por el Tribunal en el momento de su proposición a los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para ambos ejercicios, que se celebrarán en el mismo día, siendo requisito para la corrección del segundo ejercicio la superación del primero.

Tras la realización de la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios el cuestionario tipo test y la plantilla con carácter provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección, así como los criterios de corrección correspondientes al ejercicio práctico. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones.

La resolución de las alegaciones, que será motivada, se hará pública por parte del Tribunal con la lista de calificaciones provisionales del ejercicio. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados. El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas ostensibles o signos de identificación.

Una vez efectuada la corrección de ambos ejercicios, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en cada uno de los ejercicios.

La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con, al menos, 1 día de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase oposición del proceso selectivo de referencia. Tras la publicación de las calificaciones, que tendrán carácter provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, que no podrán versar sobre el supuesto práctico, la plantilla, ni las preguntas y respuestas del examen. En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, calificándose hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos, en los términos indicados anteriormente.

FASE CONCURSO (20 puntos)

La fase de concurso se celebrará con posterioridad a la fase de oposición, valorándose los méritos únicamente de los aspirantes que hayan superado la misma. La fase de concurso tendrá un valor de 20 puntos (20%) sobre la puntuación final del proceso selectivo y no tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el impreso de autobaremación (Anexo III), modelo que se facilita con las presentes bases, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla en esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen.

En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni los que acrediten méritos o complementen otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Este resultado será revisado por el Tribunal Calificador, pudiendo ser modificada la puntuación de autobaremación y convirtiéndose en el resultado definitivo de la fase de Concurso.

En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, que tendrá un plazo de 5 días naturales desde la publicación de la valoración en la sede electrónica municipal, únicamente se tendrán en cuenta, en su caso, aquellos méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes en el plazo de presentación

de solicitudes y que el tribunal considere que están defectuosamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

Los méritos que se tendrán en cuenta en el proceso selectivo de referencia son:

1.- Méritos formativos (5 puntos como máximo):

Se valorará con 0,05 puntos por cada hora y hasta un máximo de 5 puntos la participación por el aspirante en acciones formativas, congresos, seminarios y jornadas en los términos indicados a continuación.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración pública, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto autonómico de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación autonómica de Municipios y Provincias (FMPCLM), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

La acreditación de cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante aportación de fotocopia de los correspondientes títulos o certificados emitidos por las instituciones formadoras correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona titular, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

Únicamente se valorarán las acciones formativas acreditadas que se basen en legislación vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Experiencia profesional (15 puntos como máximo):

Se valorará:

- a) Por servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones públicas, en una plaza idéntica a la que se opta: 0,50 puntos por mes o fracción superior a quince días.
- b) Por servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones públicas, en una plaza similar a la que se opta: 0,30 puntos por mes o fracción superior a quince días.

En este sentido, se considerarán servicios prestados en plaza de idéntica a la que se opta, los realizados en plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A2, que desempeñen funciones en las áreas de urbanismo, y/o obras públicas de las Administraciones respectivas.

Por su parte, se considerarán servicios prestados en plaza similar a la que se opta, los realizados en plazas de ARQUITECTO TÉCNICO, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL O ESPECIAL, EN EL SUBGRUPO A2 que desempeñen funciones en las áreas de urbanismo, obras públicas, patrimonio o bienes de las Administraciones respectivas.

Los servicios prestados como personal funcionario y personal laboral de las Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificado entregado por el organismo competente donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar: la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo, escala y subescala y/o la categoría profesional, régimen funcional o laboral y el lapso temporal de prestación (fecha de inicio y fecha de fin).

La experiencia profesional se computa por meses completos. A tales efectos, cuando no sea posible computar meses completos, se sumarán los días sueltos, computándose como mes completo cada acumulación de 30 días sueltos, así como la fracción residual, una vez hecho el cálculo anterior, igual o superior a 15 días, despreciándose del resultado final para aquellas que sean inferiores a 15 días. Por su parte, se requerirá un requisito de jornada igual o superior a la plaza a la que se opte.

SÉPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos, Nombramiento y Toma de Posesión.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final, proponiendo el nombramiento del aspirante que haya obtenido la puntuación final más alta.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la propuesta de nombramiento en la sede electrónica municipal, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En este sentido, deberá aportar:

- Certificado médico acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de la plaza a la que se aspira.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldesa deberá nombrar funcionario/a al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde el último día del plazo para aportar la documentación referida. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

NOVENA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DÉCIMOPRIMERA. Bolsa de Interinos y Criterios de Desempate.

Se constituirá bolsa de empleo para hacer frente a las necesidades temporales de personal que en el ámbito de las funciones de esta plaza pudieran surgir, a efectos de ser nombrados en funcionarios interinos en futuros llamamientos y en alguna de las modalidades previstas en la normativa de aplicación y con la duración máxima establecida en ella.

Integrarán la bolsa de empleo aquellos aspirantes que, habiendo superado ambos ejercicios, no hayan sido propuestos como funcionarios de carrera, y lo harán con la puntuación total obtenida y en orden descendente.

En caso de empate, se valorará quien hubiera obtenido mejor puntuación en el segundo ejercicio y, en caso de persistir, el que hubiera obtenido mejor puntuación en el primer ejercicio.

ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Los Derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantías y suspensión. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.
2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial.
4. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.
6. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
7. La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran.
8. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Competencias municipales.
9. Régimen de sesiones de los órganos municipales. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. Las atribuciones del Pleno y de la Alcaldía. La Junta de Gobierno Local.
10. La Administración Pública Española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones. Los órganos administrativos. La abstención y la recusación.
11. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. La Constitución como fuente del Derecho. La Ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley.
12. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.
13. El acto administrativo. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los interesados. Estructura y fases del procedimiento. Términos y plazos.
14. Los informes en la instrucción del procedimiento administrativo. Audiencia e información pública. Los medios de ejecución forzosa de los actos administrativos.
15. La obligación de resolver del procedimiento administrativo. Modos de terminación del procedimiento. Los recursos administrativos en la esfera de la administración local.
16. Principios presupuestarios. El presupuesto de las entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.
17. Las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Clasificación de los Ingresos. Tributos: concepto y clases. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: contenido y aprobación.
18. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECÍFICAS

19. El proyecto de obras. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración.
20. Anteproyectos y proyectos de obras de contratación pública. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Normas de redacción de proyectos. Alcance documental. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas generales y particulares en la contratación pública de obras.
21. Expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo. Adjudicación del contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. Formalización del contrato de obras.
22. La mesa de contratación: composición y funciones.
23. Ejecución de obras: funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación a la contratación pública. Acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.
24. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios. Demoras en los pagos.
25. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Reformado por el objeto. Límites y efectos de las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto. Obras complementarias.
26. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras.
27. Extinción del contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.
28. La ejecución de obras por la propia Administración. Requisitos.
29. Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
30. La gestión de residuos en la construcción. Regulación y marco normativo.
31. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos, edificios de utilización colectiva y singulares. El control de calidad en las obras de edificación. Programas de control de calidad.
32. Patologías en la edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento. Patologías en edificios antiguos. Conservación y mantenimiento de los edificios.
33. Tipología de intervenciones. Medidas preventivas de conservación y mantenimiento. Documentación final del edificio.
34. Cubiertas. Criterios de diseño. Patologías. Condiciones mínimas de habitabilidad. Metodología de reparación de cubiertas. Impermeabilización.
35. Muros de carga, cerramientos y sistemas de fachadas. Rehabilitación. Conservación de cerramientos.
36. El Código Técnico de la Edificación. Concepto y régimen jurídico. Criterios de aplicación. Contenido del proyecto según el CTE. Documentación obligatoria del seguimiento de obra.
37. Seguridad estructural en los edificios. El Documento Básico de Seguridad Estructural (DB-SE).
38. Seguridad en caso de incendio en los edificios. El DB-SP. Propagación interior y exterior. Evacuación de ocupantes. Detección, control y extinción. Resistencia al fuego de la estructura.
39. Seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios. El DB-SUA. Ahorro de energía en los edificios. El DB-HE.

40. Protección de ruido en los edificios. El DB-HR. Re- habilitación acústica y térmica de los edificios. Aspectos de diseño y aspectos técnicos-económicos.
41. Salubridad en los edificios. El DB-HS.
42. La ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
43. Marco general de la legislación medio ambiental: Normativa comunitaria, estatal y autonómica.
44. Marco general de la legislación de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica. Relación y diferencias entre los distintos regímenes de protección.
45. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Modalidades de inscripción, el procedimiento. Las instrucciones particulares.
46. Los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía. Delimitaciones de Bienes y su entorno. Autorizaciones de obras. Delegación de competencias.
47. Legislación en materia de Carreteras. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.
48. Normativa en materia de aguas. Régimen de aplicación Demarcaciones y distritos Hidrográficos de Andalucía.
49. El dominio público hidráulico: Concepto y regulación. Las servidumbres y la zona de policía. Derechos de uso y control.
50. Normativa en materia de costas. La Ley 22/1988, de 29 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral.
51. El dominio público marítimo terrestre y las zonas de servidumbre de protección. Concepto y regulación. Registro de usos y ocupación. Procedimientos y requisitos generales de autorización y concesión. La explotación de los servicios de temporada en las playas.
52. El marco constitucional del urbanismo en España. Las competencias de las distintas Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Suelo.
53. Situaciones básicas del suelo. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo en la legislación estatal de Suelo y Rehabilitación Urbana. Derechos y deberes. La clasificación del suelo y el régimen de las distintas clases de suelo.
54. Las valoraciones. Los criterios generales. Indemnizaciones.
55. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias en la legislación estatal de Suelo y Rehabilitación Urbana.
56. Los patrimonios públicos del suelo: Regulación y contenido.
57. Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: Estructura, contenido y aspectos básicos.
58. El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
59. La ordenación urbanística de Andalucía. Aspectos generales. Instrumentos de ordenación.
60. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial. La ordenación Urbanística. Instrumentos de ordenación urbanística.
61. La tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencias municipales y autonómicas.
62. Vigencia e innovación de los instrumentos de ordenación urbanística.
63. La ejecución urbanística. Parcelación y reparcelación. Las obras de urbanización.
64. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. El sistema de compensación: características del sistema, iniciativa y procedimiento. El sistema de Cooperación.

65. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales.
66. La expropiación forzosa. Sujetos de la expropiación. La determinación del justiprecio. El jurado provincial de expropiación.
67. La expropiación forzosa por vía de urgencia: tramitación y plazos.
68. El sistema de expropiación. La expropiación urbanística. Regulación. Supuestos de aplicación.
69. La actividad de edificación. La ejecución de las obras de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. la conservación y rehabilitación de las edificaciones.
70. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo. Derecho de superficie y de tanteo y retracto.
71. Régimen de las edificaciones existentes en las distintas clases de suelo.
72. Las edificaciones irregulares: la situación de asimilado a fuera de ordenación. Medidas de adecuación ambiental.
73. La ruina física y la ruina urbanística. Supuestos de ruina inminente. El expediente de ruina: regulación, procedimiento, resolución y efectos.
74. La disciplina territorial y urbanística. Potestades públicas. La potestad inspectora. El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.
75. Régimen sancionador en materia de disciplina urbanística. Infracciones y sanciones.
76. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
77. Las licencias urbanísticas: procedimiento, competencias y efectos. El silencio administrativo en las licencias urbanísticas.
78. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras. Información y publicidad en obras.
79. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas en el ámbito urbanístico. Supuestos.
80. Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integral de la calidad ambiental. Procedimientos.
81. La calificación ambiental. Regulación normativa. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
82. Componentes del municipio de Sorvilán. Funciones territoriales. La población. El medio físico. El medio rural. El medio urbano.
83. Catálogo de bienes y espacios protegidos del Municipio de Sorvilán. Contenido y determinaciones. Grados de Protección y grados de intervención.
84. Los instrumentos de ordenación en el término municipal de Sorvilán. Determinación y alcance.
85. La vivienda protegida. Normativa de Aplicación. Plan Estatal y Plan Autonómico.
86. Protección de datos personales. Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.
87. La transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la Información Pública: ejercicio y límites. Publicidad activa y portal de transparencia. Referencia a la normativa reguladora.
88. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Sistemas de identificación electrónica y de firma de los interesados en el procedimiento y en sus relaciones con la Administración. Documento y expediente electrónico.
89. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

90. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención.

ANEXO II SOLICITUD

SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____
DNI: _____ Teléfono: _____
Dirección: _____ Código Postal: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Correo Electrónico: _____
Notificación electrónica (SI/NO) Notificación postal (SI/NO)

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO: Que habiendo sido convocado proceso de selección para la cobertura definitiva de una plaza de funcionario/a TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, ARQUITECTO TÉCNICO, vacante, incluida en la OEP 2025, según las determinaciones del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Granada número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Copia del DNI.
- Copia del título de _____.
- Documento de autobaremación (Anexo III).
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar incluidos en el documento de autobaremación.

Por todo lo cual,

SOLICITO a la SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN que admita la presente instancia para participar en la selección referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Sorvilán, a ____ de _____ de ____.

ANEXO III
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL		
Denominación y duración (meses y/o fracción)	Autobaremación del aspirante	Tribunal
TOTAL 1) Méritos profesionales (máximo 15,00 puntos)		
2.- MÉRITOS FORMATIVOS		
Denominación y duración (horas)	Autobaremación del aspirante	Tribunal
TOTAL 2) Méritos Académicos (máximo 5,00 puntos)		
TOTAL PUNTUACIÓN		
APARTADO	Autobaremación del aspirante	Tribunal
Total 1)		
Total 2)		
TOTAL PUNTUACIÓN		

En Sorvilán., 20 de febrero de 2026
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta D^a. Pilar Sánchez Sabio



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

ACUERDO SOBRE DELEGACIÓN COMPETENCIAS

ACUERDO SOBRE DELEGACIÓN COMPETENCIAS SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

ANUNCIO

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Se hace público que el Ayuntamiento de Valderrubio en sesión Extraordinaria del Pleno Municipal celebrada el día 17/02/2026 adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

2. EXPEDIENTE 163/2026. DELEGACIONES Y AVOCACIONES DE COMPETENCIAS

Por la Secretaria Interventora se da cuenta del siguiente **INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Organización y Servicios Municipales en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2026:

Delegación del ejercicio de la competencia del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

I. ANTECEDENTES

Primero. El Ayuntamiento presta el servicio de recogida de residuos como competencia propia y servicio mínimo obligatorio.

Segundo. El servicio se viene gestionando mediante convenio de encomienda de gestión con el Consorcio supramunicipal para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira suscrito con fecha 13 de julio de 2013.

Tercero. Se ha redactado nuevo borrador de Convenio de Delegación, acompañado de memoria justificativa e informes técnico-económicos.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Competencia municipal

El artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985 atribuye a los municipios competencias propias en materia de gestión de residuos. El artículo 26 impone la recogida de residuos como servicio mínimo obligatorio.

2. Régimen de cooperación y delegación

Los artículos 57 de la Ley 7/1985 y 60 y siguientes de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía permiten la cooperación y delegación del ejercicio de competencias. El artículo 8 de la Ley 40/2015 habilita la delegación del ejercicio, manteniendo la titularidad en la entidad delegante.

3. Justificación del cambio de figura jurídica: de encomienda de gestión a delegación

El anterior instrumento jurídico se configuró como encomienda de gestión. No obstante, el artículo 11 de la Ley 40/2015 limita dicha figura a actuaciones materiales o técnicas.

En la práctica, el Consorcio realiza la gestión integral del servicio: organización, planificación, aportación de medios, contratación, dirección y ejecución continuada, funciones que exceden del carácter meramente instrumental de la encomienda.

Por ello, resulta jurídicamente más correcto emplear la delegación del ejercicio de la competencia, que permite asumir la gestión completa del servicio con mayor seguridad jurídica, coherencia organizativa y responsabilidad operativa.

4. Órgano competente

Conforme al artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la aprobación de convenios que impliquen transferencia del ejercicio de funciones y compromisos económicos.

III. CONCLUSIÓN

El expediente se ajusta a la normativa vigente. La delegación del ejercicio de la competencia resulta más adecuada que la encomienda de gestión, garantizando eficiencia, seguridad jurídica y mejor prestación del servicio público.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la delegación del ejercicio de la competencia del servicio de recogida de residuos a favor del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira en los términos del Convenio que obra en el expediente.

Segundo. Aprobar el texto del Convenio de Delegación.

Tercero. Autorizar a la Alcaldía para la firma.

CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA RELATIVA AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA -SIERRA ELVIRA

REUNIDOS

De una parte, D. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrubio (en adelante Ayuntamiento).

De otra parte, D....., en nombre y representación del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira (en adelante el Consorcio).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21.1 r) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del régimen local.

El segundo, en nombre y representación del Consorcio en virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Consorcio.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de delegación, a cuyo efecto

EXPONEN

- I. El Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, que es una Entidad Pública Local constituida entre 35 Ayuntamientos de la provincia y la Fundación María Madrid.
- II. Los estatutos del Consorcio prevén la posibilidad de prestar servicios públicos para la comunidad y en concreto la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.
- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
- IV. En la sesión ordinaria celebrada por la Junta vecinal de la entidad Local autónoma de Valderrubio 28 de noviembre de 2012 se acordó la encomienda en el Consorcio de la prestación del servicio público de Recogida de residuos sólidos urbanos a favor del Consorcio. Y, asimismo, mediante Convenio de fecha 15 de julio de 2013 suscrito por la Alcaldesa del Ayuntamiento y el Presidente del Consorcio se aprobó Convenio para el desarrollo de la anterior delegación.
- V. Con fecha 10 de abril de 2022 se produjo la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la Unión Europea en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Dicha normativa exige la adaptación de la gestión del servicio de recogida de residuos de acuerdo con los fines de la norma, estableciendo así mismo la necesidad de recoger de forma selectiva los biorresiduos, fracción que no estaba siendo recogida en los municipios integrantes del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra-Elvira.
- VI. Con fecha de 8 de noviembre de 2024, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra-Elvira convoca a los diferentes municipios en Asamblea para describir dos propuestas de modelos de prestación del servicio de recogida de residuos adaptados a las nuevas disposiciones normativas: (A) Modelo puerta a puerta de residuos, vaciado y transporte hasta la planta de tratamiento correspondiente y (B) Modelo de 5 contenedores en superficie, incluyendo biorresiduos, vaciado y transporte hasta la planta de tratamiento correspondiente. El Ayuntamiento de Valderrubio optó en esta Asamblea por el modelo de contenerización.

- VII. Con fecha de 29 de mayo de 2025, la Asamblea General del Consorcio aprobó, *«la restructuración y adaptación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que viene prestando SERCOVIRA SA, para dar cumplimiento a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en los términos de la Memoria técnico-económica elaborada a tal efecto con fecha 4 de mayo de 2025...»*. En apartado segundo de dicho acuerdo se establece el nuevo precio unitario por tonelada en 108,45€ más IVA/Tn en el caso del modelo de 5 contenedores en superficie.
- VIII. Con fecha de 25 de septiembre de 2025 se aprueba por la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la actualización de la fórmula de revisión de precios que rige el contrato del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para que se adecue a la realidad de los costes del servicio.
- IX. Considerando que la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos excede las prestaciones de la encomienda de gestión realizada por la Junta vecinal de la entidad Local autónoma de Valderrubio 28 de noviembre de 2012, mediante el presente convenio se concretan las características de la delegación de la referida competencia que consiste en la prestación material del servicio.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de delegación, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Cláusula 1.- Competencia

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias

b) Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos...”.

Por su parte, el artículo 26.1 señala que “los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos”.

Asimismo, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) dispone que “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”, considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, en

virtud de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA e íntimamente vinculado con el artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Finalmente, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular dispone que será competencia de las entidades locales como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos. Extremo que también contempla la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía que en su artículo 29 enumera los objetivos que las entidades locales deben cumplir en cuanto a la gestión circular de los residuos municipales.

Cláusula 2.- Objeto del Convenio

2.1 Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de Valderrubio, debido a la incapacidad e insuficiencia de medios técnicos, materiales y humanos para prestar el servicio, desarrolla la delegación existente con el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público y básico de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Valderrubio, mediante el Modelo de 5 contenedores en superficie, incluyendo biorresiduos, vaciado y transporte hasta la planta de tratamiento correspondiente; que se ejercerá conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad que la tenga atribuida legalmente.

2.2. Las partes coinciden en destacar que el presente Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de calidad a la ciudadanía y de protección al medio ambiente, mejorando la eficiencia de la gestión pública en la prestación del referido servicio público.

2.3. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira ha constituido la Sociedad Mixta denominada SERCOVIRA para la gestión material del servicio, que a los efectos del presente Convenio se identificará como el "Gestor del Servicio".

Cláusula 3.- Obligaciones y compromisos económicos y operativos de las partes

3.1. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira se compromete a proporcionar las siguientes prestaciones de carácter ordinario y extraordinario:

a. Prestaciones de carácter ordinario

Se consideran prestaciones de carácter ordinario, a los efectos del presente Convenio, aquellas que constituyen el objeto principal del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, y que deberán realizarse de forma continua, regular y sistemática conforme a las condiciones técnicas y frecuencias establecidas.

Son prestaciones particulares de carácter ordinario las siguientes:

- Recogida en contenedores de los residuos municipales que se correspondan con la fracción resto.
- Recogida selectiva en contenedores de la fracción de residuos de papel-cartón, envases ligeros, vidrio y biorresiduos.
- Recogida domiciliaria de residuos voluminosos.
- Recogida domiciliaria de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAESS).
- Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores adscritos al servicio.
- Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los residuos sólidos urbanos.

b. Prestaciones de carácter extraordinario

Se consideran prestaciones de carácter extraordinario, a los efectos del presente Convenio, aquellas que no forman parte del servicio ordinario de recogida de residuos urbanos, bien por su carácter excepcional, su solicitud bajo demanda, su frecuencia no prevista o por responder a situaciones imprevistas o necesidades sobrevenidas.

Las prestaciones de carácter extraordinario que el Ayuntamiento de Valderrubio puede solicitar son las siguientes:

- Recogida puerta a puerta de envases comercial
- Recogida puerta a puerta papel-cartón comercial
- Recogida selectiva de papel-cartón y envases en dependencias municipales
- Gestión de puntos limpios fijos
- Recogida de residuos de mercados y galerías de alimentación
- Recogida de residuos en centros sanitarios
- Recogida de grandes productores
- Retirada de residuos y saneamiento de viviendas y locales particulares
- Recogida adicional de la fracción resto en carga trasera
- Recogida adicional de la fracción resto en carga lateral
- Recogida adicional de la fracción orgánica en carga trasera
- Recogida adicional de la fracción enseres - voluminosos
- Recogida adicional de la fracción RAEES

- Recogida de desbordes de residuos domésticos en el entorno de los contenedores de carga lateral
- Recogida especial de residuos en fiestas patronales

El listado anterior tiene carácter meramente orientativo y no exhaustivo, por lo que podrán solicitarse por parte del Ayuntamiento otras prestaciones de carácter extraordinario, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto del presente Convenio y guarden vinculación con el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y el alcance de la delegación. Dichas actuaciones se considerarán igualmente prestaciones extraordinarias y estarán sujetas a autorización expresa y al correspondiente pago adicional.

3.2 El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira se compromete a establecer las siguientes medidas de reorganización y ampliación del parque de contenedores en el municipio de Valderrubio, con el objetivo de acercar a la ciudadanía los puntos de contenerización y fomentar el reciclaje en origen:

a) Implantación de contenedores para la fracción orgánica (biorresiduos):

- Colocación de nuevos contenedores de carga trasera de 800 litros, dotados de sobretapa superior para limitar la deposición de residuos voluminosos.

b) Sustitución de contenedores de fracciones selectivas (envases y papel-cartón):

- Los contenedores metálicos existentes se reemplazarán por contenedores de carga lateral de última generación.
- Se incrementa en un 50% el número de contenedores destinados a envases, papel-cartón y vidrio, con respecto a la flota actual.

c) Optimización de la fracción resto:

- Se procederá a retirar progresivamente contenedores de fracción resto de carga lateral en aquellas ubicaciones donde actualmente existan duplicidades.
- Durante la puesta en marcha del nuevo servicio se mantendrán los contenedores existentes, procediéndose a su reducción de forma escalonada.

3.3. El parque de contenedores resultante, distribuido en las diferentes rutas de recogida del municipio de Valderrubio, así como la ubicación de los contenedores consensuada con el Ayuntamiento queda definido conforme a la "Ficha Técnica de Valderrubio" adjunta al presente Convenio. No obstante lo anterior, dicha distribución es susceptible de cambios bajo solicitud del Ayuntamiento de Valderrubio y aprobación por parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira.

3.4. El Ayuntamiento de Valderrubio se compromete a abonar al Gestor del Servicio en los plazos legalmente establecidos, la contraprestación económica por el coste efectivo del servicio efectivamente prestados, previa facturación de los mismos en las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

3.5. El Ayuntamiento de Valderrubio se compromete a abonar el precio de los servicios efectivamente prestados en concepto de prestaciones de carácter ordinario que vendrá determinado por el resultado de aplicar a las toneladas efectivamente recogidas en el municipio, el precio unitario de 108,45 € por tonelada recogida IVA excluido, que con la aplicación del tipo del IVA vigente se sitúa en 119,30 € por tonelada recogida.

3.6. El Ayuntamiento de Valderrubio se compromete a abonar el precio de los servicios efectivamente prestados en concepto de prestaciones de carácter extraordinario en las siguientes condiciones:

- a. Se podrán incorporar las prestaciones adicionales o de carácter extraordinario a demanda del Ayuntamiento de Valderrubio quien deberá solicitarlas al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira quien deberá aprobarlas previamente antes de su efectiva realización.
- b. La ejecución de dichas prestaciones de carácter extraordinario se facturará mensualmente y de forma independiente al servicio ordinario conforme a los precios recogidos en los apartados quinto y sexto de esta Cláusula.
- c. El presupuesto de ejecución de dichos servicios se elaborará a partir de los precios unitarios empleados para el servicio ordinario, multiplicados por el número total de unidades (jornadas) efectivamente ejecutadas.
- d. Los precios unitarios aplicables a las prestaciones extraordinarias relativas al “personal”; “mantenimiento”, “combustible y lubricantes” se encuentran contenidas en la “Ficha Técnica Valderrubio ” adjunta al presente Convenio.
- e. Al precio de ejecución material del servicio extraordinario se adicionarán los siguientes conceptos:
 - Know how de la sociedad adjudicataria: 16 %
 - Asistencia técnica externa: 0,5 %
 - Beneficio industrial correspondiente a los servicios extraordinarios: 1 %

3.7. En caso de ser necesaria una revisión de los precios tanto de las prestaciones de carácter ordinario como las de carácter extraordinario, las partes se comprometen a utilizar la siguiente fórmula de revisión, en atención a la actualización de la estructura de costes del servicio:

$$K_n = [0,08 * (A_{mn}/A_{mn-1}) + 0,11 * (E_n/E_{n-1}) + 0,81 * (I_{PCn}/I_{PCn-1})] * [(T_n-1/T_n)]$$

- **K_n**: coeficiente de revisión en el año "n", aplicable al precio por tonelada efectivamente recogido.
- **0,08**: representatividad de los costes de amortización sobre el total de costes del servicio.
- **A_{mn}**: costes de amortización aplicables en el año "n" de Servicio.

- **Amn-1:** costes de amortización aplicables en el año "n-1" de Servicio.
- **0,11:** representatividad de los costes de suministro de combustible sobre el total de costes del servicio.
- **En:** costes de suministro de combustible en el año "n" de Servicio.
- **En-1:** costes de suministro de combustible en el año "n-1" de Servicio.
- **0,81:** representatividad del resto de costes del servicio excluidos los costes de amortización y de suministro de combustible.
- **IPCn:** IPC del año "n" de Servicio.
- **IPCn-1:** IPC del año "n-1" de Servicio.
- **Tn-1:** toneladas recogidas en el año "n-1"
- **Tn:** toneladas recogidas en el año "n"

El factor de revisión correspondiente a las toneladas recogidas solamente se aplicará para variaciones en dichas toneladas que supongan un +/-10% anual. Cuando la estructura de la fórmula polinómica no se adecuó a la realidad de los costes de los servicios, en cualquiera de sus aspectos, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira podrá proponer su modificación.

Asimismo, el precio de los servicios de carácter ordinario podrá verse revisado tanto al alza como a la baja en función de los índices de reciclaje conseguidos, atendiendo a los principios y objetivos de la nueva ley de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular) siendo competencia de la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira su aprobación.

3.8. El Ayuntamiento de Valderrubio se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita cumplir con sus respectivas obligaciones de pago.

Cláusula 4.- Régimen Operativo

4.1 Los servicios se realizarán con la extensión y frecuencia mínima que se detallan en la “Ficha Técnica Valderrubio” adjunta al presente Convenio.

4.2 El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, a través del Gestor del Servicio, quedará obligado a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le delegan, como mínimo los previstos en la “Ficha Técnica Valderrubio ” adjunta al presente Convenio, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

Cláusula 5.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos

5.1. En caso de que el Ayuntamiento de Valderrubio incumpla su obligación de financiar el servicio conforme a la cláusula tercera del presente Convenio, el presente Convenio quedará sin efecto, dejando el Consorcio de prestarle el servicio, revocándose la delegación y recuperando el Ayuntamiento de Valderrubio el ejercicio de la competencia delegada, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones como titular de la competencia, así como de las infracciones legales que contravengan la obligación.

Cláusula 6.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento entre el Ayuntamiento de Valderrubio y el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de composición paritaria que se reunirá de forma ordinaria una vez al año, y en sesiones extraordinarias las veces que lo solicite alguna de las partes. Tanto la Presidencia como la Secretaría de la Comisión serán rotatorias y cambiarán cada dos años, empezando el Ayuntamiento de Valderrubio el primer período. Contando con un representante de ambas entidades.

Cláusula 7.- Régimen de modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes para mejorar la funcionalidad y garantizar el mejor desarrollo del servicio durante su vigencia; incorporándose dichas modificaciones como adenda al presente convenio y formando parte integrante del mismo.

Cláusula 8.- Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos

La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a los establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Cláusula 9.- Plazo de vigencia

El plazo de vigencia tanto de la Delegación como del presente Convenio, queda establecido por cuatro años prorrogables por otros cuatro más, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cláusula 10.- Causas de extinción del Convenio

Se establecen como causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento.

Cláusula 11.- Jurisdicción competente

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán competentes los Tribunales del orden contencioso-administrativo de Granada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- I. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio se deroga la Encomienda de Gestión aprobada por la Junta vecinal de Entidad local de Valderrubio de 28 de noviembre de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente convenio deberá ser ratificado para su plena efectividad por parte del Pleno del Ayuntamiento de Valderrubio . Además, deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Alcalde del Ayuntamiento de Valderrubio. Fdo.: Presidente del Consorcio

En Valderrubio, a 19 de febrero de 2026
Firmado: El Alcalde, Antonio García Ramos



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA PRINCIPAL DE OTURA

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y reparto ordinario, aprobado en Junta General para el ejercicio 2026, de la Comunidad de Regantes de la Acequia Principal de Otura; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 13/03/2026 al 12/05/2026 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 20% máximo según lo establece el Art. 10 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General ordinaria celebrada el 21 de enero de 2026 con un reparto de 18€/marjal para la Cuota Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a dieciocho de febrero de 2026

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA
ADMINISTRACIÓN

NÚMERO 2026006841

Corrección de Errores Materiales en las Bases que han de Regir la Contratación de Personal Laboral Docente para la Ejecución de los Proyectos de Empleo y Formación 2025–2026. Especialidad: Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSCS0108) y Módulos Formativos.

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 17 de febrero de 2026 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio de fecha 20 de febrero de 2026, se ha aprobado la siguiente corrección de errores en las bases de selección de personal laboral docente Especialidad: Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSCS0108) y los MF: 1018 y 1019 del Certificado (SSCS0208).

Vistas las Bases de Selección de Personal Laboral Docente para los Proyectos de Empleo y Formación 2025-2026, Especialidad: Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSCS0108) y los MF: 1018 y 1019 del Certificado (SSCS0208), aprobadas por este Consorcio, en el marco de la Resolución Definitiva de 29 de diciembre de 2025 dictada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 2026004903, de fecha 17 de febrero de 2026.

Advertidos errores materiales en la Base Segunda, relativa a la relación de plazas convocadas, en lo que respecta a los módulos formativos vinculados al Certificado de Profesionalidad Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208), y en la redacción de la Base Cuarta, apartado h), relativa a los requisitos de titulación exigidos al personal docente, al haberse incorporado una regulación no ajustada al perfil de las especialidades ofertadas.

Se procede a la siguiente Corrección de errores:

Corrección del error detectado en la Base Segunda, en los apartados relativos a:

- 1 Plaza de personal docente proyecto “UGIJAR-T-CUIDA”.
- 1 Plaza de personal docente proyecto “VEGA-SALUD”.
- 1 Plaza de personal docente proyecto “MACO-SALUD”.
- 1 Plaza de personal docente proyecto “COMOSAN-SALUD”.

Donde dice:

“MF1018 Intervención en la Atención Sociosanitaria en Instituciones y MF1016 Apoyo en la Organización de Intervenciones en el Ámbito Institucional (SSCS0208)”.

Debe decir:

“MF1017 Intervención en la Atención Higiénico-alimentaria en Instituciones”.

Quedando sin efecto la referencia al módulo formativo MF1018 y MF1016 Apoyo en la Organización de Intervenciones en el Ámbito Institucional (SSCS0208).

Corrección de error detectado de la Base Cuarta, apartado h).

DONDE DICE:

BASE CUARTA. - Requisitos. Apd. h) Poseer la titulación exigida, según se establece:

“1. El personal formador para las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional, debe cumplir los requisitos contemplados en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y normativa de desarrollo. En el caso de oferta formativa de formación en el trabajo (especialidades formativas no vinculadas a certificados profesionales), el personal formador deberá cumplir los requisitos establecidos en el programa formativo correspondiente.

En el caso de que en estos programas formativos no vengán especificados los requisitos del personal formador, estos deberán reunir los siguientes:

a) Experiencia profesional: deberán acreditar al menos 1 año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

b) Competencia docente. Este requisito se entiende cumplido cuando el personal formador esté en alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Estar en posesión de alguno de estos 3 certificados profesionales: Formador ocupacional, Habilitación para la docencia de los Grados A, B y C o Docencia de la Formación Profesional para el empleo. Igualmente también podrá acreditarse con la posesión de alguno de los siguientes diplomas: - SSCF01AECF Formador 380 horas. - SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas. - SSCF03ACA Docencia 900 horas. - SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas.

2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

4.º Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de

ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecidos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

5.º Quienes acrediten la superación de alguna o algunas acciones formativas, autorizadas por la administración competente, del Catálogo de especialidades formativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, en el área profesional formación y educación, referidas a competencias docentes sobre diseño de programaciones, procesos de aprendizaje y/o evaluación, metodología y/o recursos didácticos, tutoría y orientación. Su duración deberá ser de al menos 80 horas. Podrá tenerse en cuenta la suma de la formación adquirida a través de diferentes acciones formativas referidas a estos contenidos, siempre que la totalidad sume al menos 80 horas.

6.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en FPE o del sistema educativo.”

DEBE DECIR:

BASE CUARTA. - Requisitos. Apd. h) Poseer la titulación exigida, según se establece:

Poseer la titulación exigida, según se establece en Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, en el artículo 168.1 que es la que sigue, siendo necesario reunir **uno** de los siguientes requisitos:

1- Disponer del título de grado universitario, licenciado o licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o titulación equivalente o, en su caso, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado, así como disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

2- Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades

3- Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

Según se establece en el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, a los efectos previstos en el apartado 1, quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.»

Disponer la publicación íntegra de la presente resolución de corrección en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página del Consorcio, web: www.consvega.com, a los efectos de general conocimiento y garantía de los principios de publicidad y transparencia.

Modificación del plazo de presentación de solicitudes. Con el fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, se acuerda:

- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP.
- Declarar válidas las solicitudes ya presentadas dentro del plazo inicialmente establecido, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a completar o modificar su solicitud dentro del nuevo plazo concedido.

Eficacia. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

Documento firmado en Atarfe, por Presidente del Consorcio

D. Antonio Salazar Pérez

